



Santiago, 3 de octubre de 2011

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 144.  
Santiago



Ref.: Acompaña Información Colocación de Bonos, Series Z, AA, AB y AC de Forum Servicios Financieros S.A. con cargo a la Línea N° 680, de 16 de septiembre de 2011.

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Ley No. 18.045, Ley de Mercado de Valores, y en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia (la "NCG 30"), y debidamente facultado, solicito a Ud. tener por acompañados prospectos comerciales, que incorporan la información aprobada por esa Superintendencia como contenido mínimo del prospecto de emisión de bonos dirigida al mercado general, relativos a la colocación de bonos Series Z, AA, AB y AC, a efectuarse por Forum Servicios Financieros S.A. con cargo a la línea de bonos al amparo del contrato de emisión, que consta en escritura pública de fecha 24 de junio de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo el repertorio 13.537-2011 y su modificación posterior, inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia bajo el número 680 de 16 de septiembre de 2011.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

César Ortega V  
pp. Forum Servicios Financieros S.A.



Estimado(a) Inversionista,

Por medio de la presente, comunicamos a Ud. que **Forum Servicios Financieros S.A.** ("Forum" o la "Compañía") realizará una colocación de bonos corporativos en el mercado local dentro de los próximos días. Esta emisión de bonos estará dirigida al público en general y será colocada por BBVA Corredores de Bolsa Limitada, tendrá las siguientes características:

Nemotécnico	BFORU-Z	BFORU-AA	BFORU-AB	FBORU-AC
Monto de la emisión	\$ 20.000.000.000	\$ 20.000.000.000	UF 1.000.000	UF 1.000.000
Monto Máximo	El equivalente a UF 1.000.000			
Reajustabilidad	No reajutable	No reajutable	Reajutable por UF	Reajutable por UF
Tasa de emisión	6,15% anual	6,30% anual	3,30% anual	3,30% anual
Plazo	2,5 años	5 años	2,5 años	5 años
Pago de intereses	Semestrales			
Amortización de capital	Una sola cuota el 12 de Marzo de 2014	Una sola cuota el 12 de Septiembre de 2016	Una sola cuota el 12 de Marzo de 2014	Una sola cuota el 12 de Septiembre de 2016
Prepago	No considera			
Uso de fondos	Pago de Pasivos y Financiar el desarrollo de los negocios del Emisor			
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings: AA + / Feller-Rate: AA -			
Principales Resguardos	Endeudamiento no superior a 10 veces Activos libres de gravámenes sobre pasivo exigible no inferior a 0,75 veces			

La emisión de bonos Series Z, AA, AB y AC se realizará con cargo a la línea N° 680 inscrita en la SVS con fecha 16 de septiembre de 2011.

Mayor información de esta colocación podrá encontrarla en el Prospecto de Emisión, el cual se adjunta y estará disponible en [www.bbva.cl](http://www.bbva.cl). Adicionalmente, se adjunta una presentación que contiene mayor información acerca del emisor, así como de los bonos a colocar en el mercado local.

Si tiene cualquier duda o consulta adicional, por favor no dude en contactarnos a través de BBVA:

### Personas de Contacto

#### Corredora de Bolsa

Mario Duque A. 679 2751  
Gerente General  
mduque@bbva.cl

Gonzalo Martinez B. 679 2774  
Operador Renta Fija  
gmartinezb@bbva.cl

#### Banca de Inversiones

Rodrigo Jordán G. 679 2049  
Gerente  
rjordan@bbva.cl

Josefina Valdés A. 679 2049  
Analista  
jvaldesa@bbva.cl

El prospecto legal de la línea y los antecedentes adicionales de la emisión se encuentran a su disposición en la Superintendencia de Valores y Seguros.

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO

"La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión."



**Prospecto Comercial  
Bonos Serie Z, AA, AB y AC**

Octubre 2011

Asesor y Agente Colocador

**BBVA**

*Este documento ha sido preparado por BBVA Asesorías Financieras S.A. (en adelante el "Asesor"), en base a información pública e información privada entregada por Forum Servicios Financieros S.A. (en adelante indistintamente "Forum", la "Empresa", la "Compañía" o el "Emisor"). Este documento no pretende contener toda la información que pueda requerirse para evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores y todo destinatario del mismo deberá llevar a cabo su propio análisis independiente de la Compañía y de los datos contenidos en este documento. El Asesor no ha verificado en forma independiente ninguna parte de la información contenida en este documento y no asume responsabilidad alguna en cuanto a que la misma sea precisa o esté completa. Ni Forum ni el Asesor se hacen responsables de las proyecciones contenidas en este instrumento ni tienen previsto actualizar o revisar de algún otro modo el contenido del mismo u otros materiales que se proporcionen conjuntamente con él. Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de las proyecciones contenidas en el presente documento sin la autorización previa y por escrito del Asesor.*

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

"La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión."

## 01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Forum Servicios Financieros S.A.
Series	Serie Z con cargo a la línea N° 680 Serie AA con cargo a la línea N° 680 Serie AB con cargo a la línea N° 680 Serie AC con cargo a la línea N° 680
Nemotécnico	Serie Z: BFORU-Z Serie AA: BFORU-AA Serie AB: BFORU-AB Serie AC: BFORU-AC
Monto de la emisión	Serie Z: \$ 20.000.000.000 Serie AA: \$ 20.000.000.000 Serie AB: UF 1.000.000 Serie AC: UF 1.000.000
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings AA+ Feller-Rate AA-
Reajustabilidad	Serie Z: No reajutable Serie AA: No reajutable Serie AB: Reajutable en Unidades de Fomento Serie AC: Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de emisión	Serie Z: 6,15% anual Serie AA: 6,30% anual Serie AB: 3,30% anual Serie AC: 3,30% anual
Plazo	Serie Z: 2,5 años Serie AA: 5 años Serie AB: 2,5 años Serie AC: 5 años
Períodos de gracia	Serie Z: 2 años Serie AA: 4,5 años Serie AB: 2 años Serie AC: 4,5 años
Amortización de capital	Serie Z: Una sola cuota el 12 de marzo de 2014 Serie AA: Una sola cuota el 12 de septiembre de 2016 Serie AB: Una sola cuota el 12 de marzo de 2014 Serie AC: Una sola cuota el 12 de septiembre de 2016
Opción de rescate anticipado	No considera
Uso de los fondos	Pago de Pasivos y Financiar el desarrollo de los negocios del Emisor
Agente Colocador	BBVA Corredores de Bolsa Limitada
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco de Chile
Principales Resguardos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Endeudamiento no superior a 10 veces</li> <li>• Activos libres de gravámenes sobre pasivo exigible no inferior a 0,75 veces</li> </ul>

## 02 Documentación Legal

<b>A</b>	Certificados de inscripción	5
<b>B</b>	Antecedentes presentados a la SVS	
<b>B.i</b>	Prospecto Legal Puntos 1.0 a 4.0	7
<b>B.ii</b>	Antecedentes de la emisión Bonos Serie Z	18
	Declaraciones de Responsabilidad	29
	Certificados de Clasificadores de Riesgo	30
	Autorización SVS	32
	Escritura Complementaria	34
<b>B.iii</b>	Antecedentes de la emisión Bonos Serie AA	37
	Declaraciones de Responsabilidad	47
	Certificados de Clasificadores de Riesgo	48
	Autorización SVS	50
	Escritura Complementaria	52
<b>B.iv</b>	Antecedentes de la emisión Bonos Serie AB	55
	Declaraciones de Responsabilidad	65
	Certificados de Clasificadores de Riesgo	66
	Autorización SVS	68
	Escritura Complementaria	70
<b>B.v</b>	Antecedentes de la emisión Bonos Serie AC	73
	Declaraciones de Responsabilidad	83
	Certificados de Clasificadores de Riesgo	84
	Autorización SVS	86
	Escritura Complementaria	88
<b>B.vi</b>	Contrato de Emisión de Bonos	91

## A Certificados de inscripción



### CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	<b>FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.</b>
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N°520      FECHA: 26.06.1995
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N° 680      FECHA      16 SEP 2011
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	U.F. 4.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea sean éstas en Unidades de Fomento ó Pesos Nominales, no podrán exceder la referida cantidad.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	10 años contados desde la fecha del presente certificado.
GARANTIAS	:	No contempla.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor definirá en cada escritura complementaria si podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

NOTARIA : Osvaldo Pereira González  
 FECHA : 24.06.2011  
 MODIFICADA : 08.08.2011  
 DOMICILIO : Santiago.

Av. Edmundo O'Connell  
 4711 (Barrio 1440)  
 P.O. 97  
 Santiago, Chile  
 Fono: (56-2) 477 1100  
 Fax: (56-2) 477 4101

SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 15 SEP 2011

  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL



Av. Libertador Berruete  
Oficina 1403  
Piso 19  
Santiago, Chile  
Fono: +56 21 475 4000  
Fax: +56 21 475 4101

<b>B</b>	<b>Antecedentes presentados a la SVS</b>
B.i	Prospecto legal puntos 1.0 a 4.0

## 1 INFORMACION GENERAL

### 1.1 Intermediarios participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Forum Servicios Financieros S.A., en adelante también "Forum", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

### 1.2 Leyenda de responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

### 1.3 Fecha prospecto

Septiembre de 2011.

## 2 IDENTIFICACION DEL EMISOR

### 2.1 Nombre o razón social

Forum Servicios Financieros S.A.

### 2.2 R.U.T.

96.678.790-2

### 2.3 Inscripción Registro de Valores

Nº 0520 de fecha 26 de junio de 1995.

### 2.4 Dirección

Av. Isidora Goyenechea 3365, 3<sup>er</sup> Piso  
Las Condes, Santiago.

### 2.5 Teléfono

(56 2) 369 3000

### 2.6 Fax

(56 2) 369 3107

### 2.7 Dirección electrónica

Sitio web: [www.forum.cl](http://www.forum.cl)

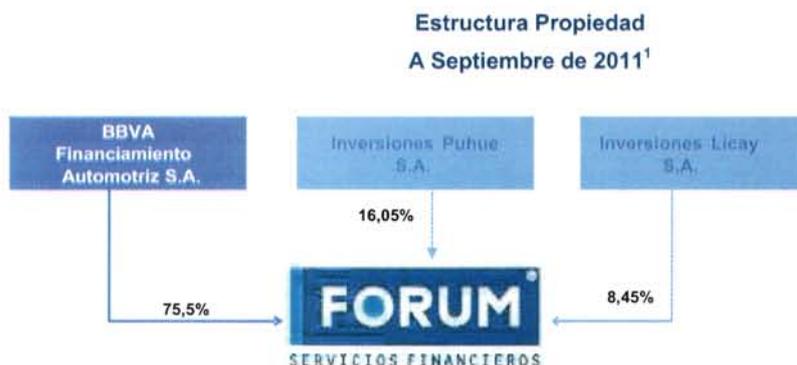
Casilla electrónica: [cortegav@forum.cl](mailto:cortegav@forum.cl)

### 3 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

#### 3.1 Reseña histórica

Forum es una de las principales entidades especializadas en el financiamiento automotriz.

Su propiedad está distribuida según se aprecia en el siguiente cuadro:



**1992** La unión de los socios Avayú y Yarur tiene sus orígenes el año 1992 cuando la familia Avayú, cuya principal área de operación era la importadora automotriz Indumotora S.A., representantes de las marcas Subaru, Kia e Hino, y la familia Yarur, ligada a la propiedad del Banco de Crédito e Inversiones, crean la empresa Automotora del Pacífico S.A., para representar a la marca Ford en el país.

**1993** En el año 1993, y como complemento al negocio automotriz, ambas familias decidieron formar dos sociedades orientadas al financiamiento de vehículos y bienes de capital que les permitieran capitalizar sus experiencias en el sector automotriz y financiero. Estas sociedades eran:

- Forum Leasing S.A.: dedicada principalmente al financiamiento vía leasing de vehículos comerciales livianos y pesados y bienes de capital.
- Forum Crédito S.A.: orientada al financiamiento vía créditos tradicionales de vehículos livianos comerciales y particulares

Hasta 1997 ambas sociedades concentraron sus operaciones en las marcas automotrices relacionadas Ford, Kia, Subaru e Hino, mostrando favorables resultados y crecimientos de sus colocaciones.

**1994** Se crea la sociedad relacionada (accionistas comunes) Forum Distribuidora S.A., cuya finalidad es otorgar financiamiento de inventario de vehículos a las marcas relacionadas.

**1997** Tres años después se crea una nueva sociedad relacionada de giro único, ECASA S.A. dedicada a manejar la cobranza prejudicial de la cartera Forum.

**1998** En 1998 Ford Motor Co. decide asumir directamente la comercialización de la marca Ford en Chile, lo cual significó para las familias Avayú y Yarur dejar la representación de la marca que mantenían por medio de Automotora del Pacífico (ADP). Esto lleva a la administración de Forum a realizar un plan de reorganización y diversificación a otras marcas de vehículos.

Adicionalmente, producto de la desaceleración económica que experimentó el país, la disminución de las inversiones de bienes de capital y de las dificultades que enfrentaron las empresas de transporte se produce un aumento en el riesgo de la cartera y un resultado final negativo para Forum Leasing S.A., cercano a los \$800 millones el cual fue compensado por un aumento de capital de los socios por el mismo monto.

Este escenario negativo lleva a la Compañía a concentrarse en el negocio del crédito, elaborando para ello, a finales de año, una nueva estrategia comercial, cambiando el enfoque desde vehículos pesados hacia vehículos livianos (sector que ya estaba siendo desarrollado por Forum Crédito S.A.) y a la diversificación a un mayor número de marcas automotrices.

**2000** A comienzos del año 2000, Forum Leasing S.A. absorbió las operaciones y la cartera de Forum Crédito S.A., uniendo las dos áreas de negocios. Esto dio inicio a la operación de Forum Servicios Financieros S.A. Durante ese año, y como resultado de su estrategia de fortalecimiento en el segmento de vehículos livianos, el 96% de los nuevos contratos correspondió a operaciones de crédito de este tipo y para fines de ese mismo año, el 75% de su cartera correspondía a financiamientos de vehículos livianos.

<sup>1</sup> Hacemos presente que el Emisor consolida sus Estados Financieros con Forum Distribuidora S.A. y su filial Ecasa S.A..

**2001** Durante este año se concretan los acuerdos con el grupo SK para sus marcas Mitsubishi, Dodge, Chrysler, Fiat, Alfa Romeo, Ssang Yong y Daewoo y con Maco para sus marcas Volkswagen, Audi y Skoda.

También se introduce en Chile un innovador formato de financiamiento automotriz, conocido como "Compra Inteligente", altamente extendido en los países desarrollados. Bajo este esquema de financiamiento, los clientes pagan cuotas inferiores a las de un financiamiento normal durante 2 años y al término de este plazo pueden optar por renovar su vehículo y seguir pagando una cuota similar, devolverlo o quedarse con él pagando o refinanciando la última cuota. Este concepto, basado en lo que se denomina ciclo de cambio planificado, permite fortalecer el vínculo entre el cliente y Forum, elevando la tasa de fidelidad y disminuyendo los costos de venta para captación de nuevos clientes.

**2002 – 2005** Durante este periodo Forum cierra la alianza con el Grupo Derco para el financiamiento de sus marcas Suzuki, Renault, Mazda y Samsung. El 2003 se concretan las alianzas con Peugeot Chile y Automotores Gildemeister para el financiamiento de sus marcas Peugeot y Hyundai respectivamente. El 2004 se concretan alianzas con Citroën Chile y Ditec para el financiamiento de sus marcas Citroën, Volvo, Jaguar, Porsche y Land Rover, y durante el transcurso de año 2005 se concreta la alianza con Autosummit, distribuidor de la marca Ford.

**2006** En el mes de enero de 2006 se concretó una nueva alianza con Nissan Cidef y en Mayo, con Comercial Kaufmann, representante para Chile de la marca Mercedes Benz.

En el mes de mayo 2006, el grupo BBVA adquirió el 51% de Forum Servicios Financieros S.A., lo que entregó a Forum:

- ▀ El respaldo de uno de los grupos financieros más importantes del mundo
- ▀ La experiencia internacional de BBVA en el manejo de financiamiento automotriz
- ▀ La posibilidad de cruzar productos y clientes entre ambas instituciones
- ▀ Mejorar los niveles de eficiencia producto de sinergias en las áreas de Operaciones, TI, Recursos Humanos y Riesgo

A partir del mes de junio Automotores Gildemeister S.A. dejó de operar a través de Forum con su marca Hyundai.

En agosto de 2006 se realizó el relanzamiento del financiamiento para autos usados (15% de la cartera a diciembre de 2006) y se fortaleció el área de seguros para aumentar tanto la oferta de productos como la penetración de ellos en la cartera.

**2007** Con fecha 2 de mayo de 2007, Forum Servicios Financieros S.A. adquirió de una empresa relacionada el 98% de su participación en la sociedad Ecasa S.A., sociedad con la cual mantiene contratos de cobranza prejudicial y de constitución de garantías.

Adicionalmente, durante el año 2007 se reforzó la estructura de ventas en el área de usados para otorgar cobertura en las principales ciudades.

**2008** La crisis económica no solo impacta el ritmo de crecimiento de la industria y de la Empresa, sino que adicionalmente deteriora el escenario del riesgo. Por ello, la compañía incorpora en forma exitosa en su modelo comercial, un área de normalización comercial (NORC) que busca reforzar la cobranza blanda y mantener bajo control la morosidad vigente.

**2009** Durante el primer trimestre se elabora acuerdo comercial para retomar relaciones comerciales con Ford y su red de distribuidores, para el financiamiento Retail.

**2010** Forum adopta la normativa IFRS, y entre sus principales efectos destaca:

- Se elimina la corrección monetaria de sus estados financieros
- Se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de Enero 2010 se provisiona por RUT.
- Se incorpora a los Pasivos Exigibles las obligaciones con garantía fuera de balance (Obligación por Bono Principal)
- Se consolidan los activos, pasivos y resultados de Forum Distribuidora por compartir la propiedad accionaria y la administración.

A nivel de actividad, el año 2010 registró los mayores niveles de colocaciones de su historia.

**2011** Con un primer trimestre que mantiene los ritmos de crecimientos de ventas de vehículos del segundo semestre del año 2010, Forum acentúa su liderazgo incrementando su cuota de mercado en 50 pb.

Paralelamente, Forum se suma a la lista de empresas chilenas en llegar a Perú, un mercado con alto crecimiento y con gran potencial para desarrollar nuevas modalidades de financiamiento. Forum llega a Perú como una nueva empresa que será un referente en el mercado de financiamiento automotriz.

El 5 de septiembre de 2011, BBVA Financiamiento Automotriz adquiere el 24,5% de participación que tenía Recomsa S.A., por lo que incrementa su participación accionaria en Forum Servicios Financieros S.A. de un 51% a un 75,5%, por lo que no hay efecto en el control societario.

### 3.2 Descripción y Estructura del Sector Industrial

La venta de vehículos nuevos y usados se encuentra fuertemente asociada a la disponibilidad de financiamiento, producto de su carácter de bienes de uso durable de alto valor. Se estima que cerca del 10% de las compras de vehículos se realizan al contado y un 90% con algún tipo de financiamiento. La disponibilidad de financiamiento permite facilitar la decisión de compra e integrar a nuevos segmentos de consumidores lo que la hace muy valorada por parte de los comercializadores de vehículos.

La oferta de financiamiento para vehículos se encuentra dividido entre:

- La banca tradicional, que entrega financiamiento principalmente por medio de créditos de consumo y automotrices (con y sin prenda) o vía leasing
- El crédito directo que proveen los propios distribuidores automotrices
- Las entidades especializadas en financiamiento automotriz como Forum, generalmente asociadas a una marca o grupo de marcas automotrices

La existencia de las entidades especializadas se fundamenta en la necesidad de los partícipes del negocio automotriz, es decir los representantes de marcas y los distribuidores, de contar con entidades de financiamiento que estén cercanas a su operación, que entiendan las particularidades del negocio automotriz y que conformen una alternativa a la banca tradicional en términos de flexibilidad, calidad de servicio y tiempos de respuesta.

En cuanto a la estructura de la industria, destaca la conformación de grupos automotrices nacionales que representan a una o más marcas de vehículos. En el siguiente recuadro se detallan los principales grupos automotrices y las marcas asociadas, y su peso relativo de ventas acumuladas de vehículos nuevos durante el año 2011.

**Participación por marca en la venta de vehículos nuevos  
Ene-Jun 2011**

GRUPO/MARCA	PARTICIPACIÓN	GRUPO/MARCA	PARTICIPACIÓN
<b>Chevrolet</b>	<b>17,5%</b>	<b>Toyota</b>	<b>7,0%</b>
<b>Derco</b>	<b>16,5%</b>	<b>Peugeot</b>	<b>2,8%</b>
Suzuki	6,8%	<b>Ford</b>	<b>2,7%</b>
Mazda	2,7%	<b>Maco</b>	<b>2,5%</b>
Samsung	2,3%	Audi	0,5%
Gwm	1,8%	Skoda	0,0%
Renault	1,1%	Volkswagen	2,0%
Jac	1,0%	<b>Resto de marcas</b>	<b>1,7%</b>
Geely	0,5%	<b>Honda</b>	<b>0,9%</b>
Changan	0,3%	<b>Citroen</b>	<b>1,6%</b>
<b>Ag</b>	<b>11,5%</b>	<b>Mercedes</b>	<b>1,0%</b>
Hyundai	10,3%	<b>Bmw</b>	<b>0,8%</b>
Mahindra	1,1%	<b>Ditec</b>	<b>0,8%</b>
Mini	0,1%	Jaguar	0,0%
Sma	0,0%	Land Rover	0,2%
<b>Nissan</b>	<b>10,6%</b>	Porsche	0,1%
<b>Indumotora</b>	<b>11,2%</b>	Volvo	0,5%
Kia	8,9%		
Subaru	1,2%		
BYD	0,7%		
ZX	0,4%		
<b>SK</b>	<b>9,9%</b>		
Fiat	1,1%		
Mitsubishi	2,8%		
Chrysler	2,5%		
Ssang Yong	2,1%		
Chery	1,2%		
MG	0,1%		

Fuente: ANAC

Las sociedades encargadas de las distintas marcas automotrices comercializan sus vehículos a través de un canal de distribución conformado mayoritariamente por empresas independientes, denominadas distribuidores, amparadas bajo un contrato de concesión que regula su actividad.

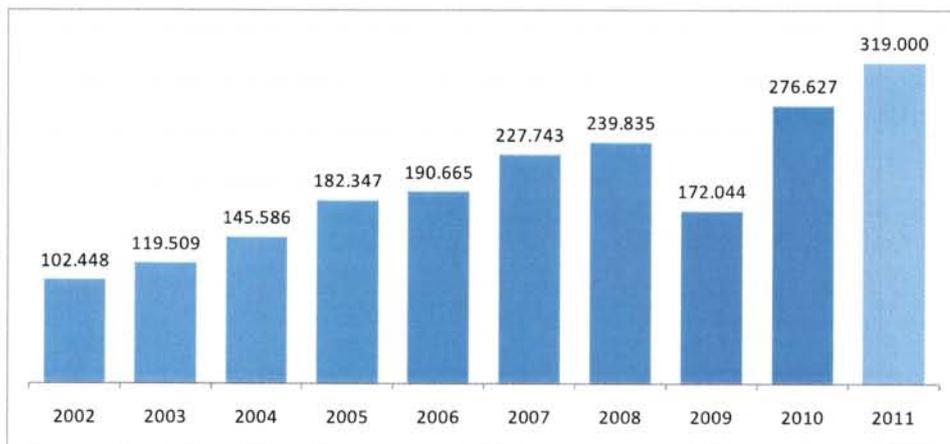
Existen 250 distribuidores, con aproximadamente 450 puntos de venta a lo largo del país. Pueden comercializar más de una marca, especialmente en regiones, y en su mayoría venden vehículos tanto nuevos como usados, complemento esencial para desarrollar el negocio de forma integral.

Debido a la creciente competencia en el sector, se ha tornado un factor crítico en el éxito del negocio automotriz la oportunidad y el acceso de los clientes finales al financiamiento. Es por esto, que tanto las sociedades encargadas de las marcas como los distribuidores han buscado desarrollar alianzas estratégicas con entidades especializadas en financiamiento automotriz que les entreguen un óptimo servicio, con atención directa en el punto de venta, apoyo tecnológico y aprobaciones en tiempos mínimos, de modo de lograr la concreción de la venta durante la primera visita del cliente final al local de venta.

La historia reciente muestra un sostenido crecimiento en la venta de vehículos nuevos desde el año 2002 al año 2008, a una tasa promedio anual superior al 15%. La crisis financiera mundial registrada a fines del año 2008 interrumpió este crecimiento sostenido, contrayendo las ventas durante el año 2009 a 172.044 unidades, con una caída del 28% respecto del año anterior. No obstante, el año 2010 marcó una importante recuperación, las ventas wholesale a en los nueve primeros meses de ese año totalizaron 202.719 unidades de vehículos livianos nuevos, con un incremento del 78% sobre igual período del año 2009.

El sector automotriz ha experimentado un crecimiento sustancial, según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC) las ventas de automóviles, vehículos comerciales y SUV aumentaron un 47% en el primer trimestre del año 2011 respecto de igual período del año anterior. Si bien este crecimiento está en parte explicado por la menor venta del año anterior debido al terremoto de febrero 2010, es evidente que aún depurando este efecto, la actividad logró niveles récord de ventas. Demostración de lo anterior es el hecho de que en el período ene-feb, previo al terremoto, las ventas del 2011 superaron en más de un 42% lo realizado el 2010.

**Ventas Wholesale 2002-2010 y Proyección 2011**  
(Número de vehículos livianos nuevos)



Fuente: ANAC

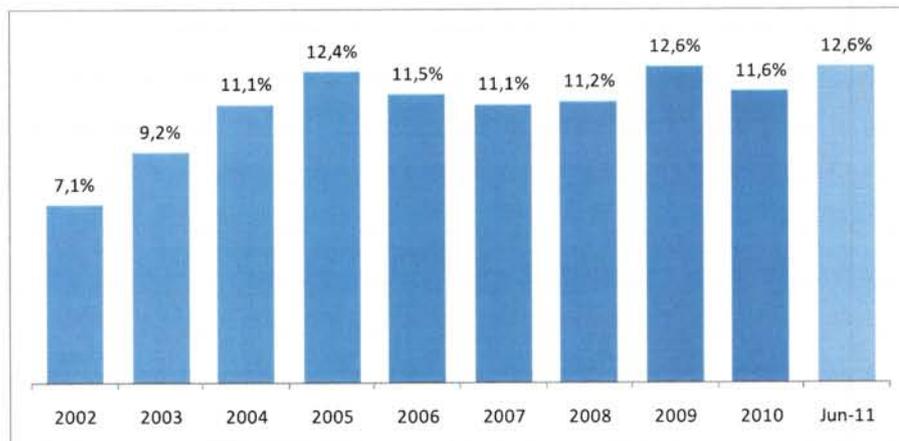
Del total de vehículos nuevos que se financian, se estima que el 75% se realiza a través de créditos bancarios y/o crédito directo de los distribuidores.

El 25% restante, se cursa a través de entidades especializadas en financiamiento automotriz, entre ellas, FORUM, Amicar, GMAC, Factorline, CrediAutos y otras.

Los productos ofrecidos dependen en gran medida del tipo de vehículo financiado. En términos generales, el segmento de vehículos livianos, tanto comerciales como particulares es financiado a través de créditos, concentrando los mayores esfuerzos de las entidades especializadas en financiamiento automotriz. A su vez, gran parte de los vehículos pesados y algunos comerciales livianos se financian a través de leasing, negocio del que participan mayoritariamente los bancos.

La penetración (medida como el total de Unidades Financiadadas sobre el Total de unidades vendidas) de estas entidades especializadas en financiamiento automotriz ha crecido de manera sostenida como resultado de su mayor cercanía a los distribuidores y la implementación de productos financieros y servicios que se ajustan a sus necesidades específicas, y dentro de ese porcentaje FORUM es el líder del mercado con un 11,5% de financiamiento sobre el total de vehículos vendidos en los primeros nueve meses del año.

**Penetración anual sobre Ventas Retail  
de vehículos livianos nuevos**



Fuente: Forum S.A.

### 3.3 Descripciones de las actividades y negocios

El negocio principal de la Compañía consiste en otorgar financiamiento para compras de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados. El año 2006 comenzó el financiamiento de motos, se relanzó la financiación de autos usados y se profundizó el negocio de los Seguros.

El éxito de la estrategia de Forum se basa en la creación de alianzas con los concesionarios y marcas automotrices en Chile, asegurándose así la presencia en más de 500 puntos de venta (de vehículos nuevos y usados) y 250 ejecutivos especialistas propios en terreno, proporcionando la posibilidad de acceder a un crédito automotriz en el menor tiempo posible.

#### 3.3.1 Focos Estratégicos:

Forum ha desarrollado una estrategia diferenciadora de la competencia basada en:

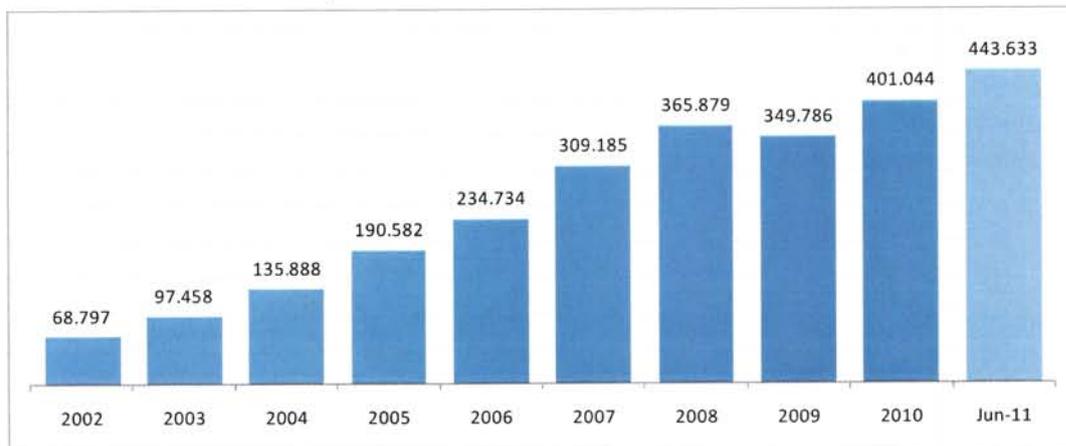
- i. Dedicación exclusiva al negocio automotriz
- ii. Fuerte orientación al servicio: El factor clave para el éxito de la gestión de venta en la industria automotriz son las herramientas con que cuenta el distribuidor para hacer un "cierre de negocio" rápido y efectivo en el punto de venta. Por esto Forum se focalizó en:
  - Aprobación de créditos en 30 minutos
  - Servicio 7 días a la semana
  - Horario continuado de 10am a 8pm
  - Pago de unidades a comercializadores a las 24 horas
  - Sistema de aprobación en línea
- iii. Creación de productos específicos para el sector automotriz (Compra Inteligente, créditos para transportistas escolares, entre otros)
- iv. Apoyo tecnológico para cotización y curse en línea en el punto de venta
- v. Capacitación permanente a la fuerza de venta
- vi. Confidencialidad en las bases de datos de las carteras de los concesionarios
- vii. Soporte en las renovaciones de Compra Inteligente y créditos tradicionales

#### 3.3.2 Evolución de la Cartera:

Forum ha tenido un crecimiento sostenido en el financiamiento de vehículos nuevos y usados; de ahí que sus colocaciones anuales para el financiamiento hayan crecido a una tasa anual compuesta superior al 31% desde el año 2002 al año 2008. En el año 2009 producto de la crisis y la contracción de las ventas en un 28%, la cartera se redujo un 4,4%, no obstante ello, durante el año 2010 se produjo una ostensible recuperación.

Durante el primer trimestre del 2011 la Sociedad ha consolidado el crecimiento de su cartera crediticia con colocaciones cercanas a los \$ 25.000 millones promedios mensuales, superando los \$ 419.000 millones a la fecha de cartera vigente (18% crecimiento anual).

**Stock de Cartera de Créditos**  
(Saldos brutos al cierre en millones de pesos)



Fuente: Forum S.A.

### 3.3.4 Líneas de Productos:

- Crédito automotriz tradicional: a distintos plazos y tasas hasta 6 años
- Compra Inteligente: a 24 y 36 meses
- Leasing automotriz
- Factoring: orientado a los distribuidores asociados
- Seguros: desgravamen, cuota protegida (cesantía y incapacidad), seguro automotriz, garantía plus.
- Financiamiento de Inventario: a través de una empresa relacionada

### 3.3.5 Política de Riesgo

La Política de Riesgo implementada por Forum está basada en los siguientes aspectos:

#### A) Foco en la originación

Forum ha adoptado un esquema centralizado de otorgamiento de créditos, unificando criterios y logrando un mayor control sobre los financiamientos otorgados. Todas las solicitudes se estudian en el Departamento de Análisis de Riesgo de la Compañía el cual está compuesto por 14 analistas y 12 asistentes de crédito.

Cada crédito se registra en un sistema de evaluación que captura los antecedentes del cliente y adicionalmente administra información de:

- Los tiempos de respuesta
- Las condiciones de la aprobación
- Los motivos del rechazo
- La documentación de respaldo para validarla posteriormente

La Política de Crédito de Forum está orientada a lograr un balance entre riesgo y oportunidades de negocio, de modo de servir a las marcas y distribuidores con que opera pero a la vez asegurar el manejo del riesgo crediticio. Por esta razón, la decisión final dependerá tanto de las características del solicitante como de la estructuración de la operación (pie, garantías adicionales, avales) y del distribuidor que lo envía.

Los requisitos que deben cumplir y respaldar los solicitantes no difieren de los exigidos por las demás instituciones financieras entre los que destacan

- Renta mensual acorde con la cuota del crédito
- Endeudamiento máximo
- Patrimonio para las operaciones de Pymes y segmentos altos
- Comportamiento comercial y crediticio en el mercado y con Forum
- Años de experiencia en la actividad

#### B) Eficiente sistema de cobranza

Forum ha mantenido un eficiente sistema de cobranza que presiona o promueve los pagos de los clientes morosos y asegura la recuperación de las garantías en los casos judiciales.

Considerando la naturaleza de los deudores, los ciclos económicos y las garantías asociadas a los créditos, el área de cobranzas juega un papel fundamental en este tipo de negocios.

La cobranza se divide en Prejudicial y Judicial y es desarrollada internamente en ambos casos

1.- La Cobranza Prejudicial es desarrollada por un equipo de 25 cobradores telefónicos y en terreno y contempla las siguientes acciones de cobranza:

- Llamados telefónicos a partir de los 15 días de mora
- Visitas en terreno para los clientes no contactados o a partir de los 30 días de mora para el resto de los clientes
- Envío de varios tipos de cartas de cobranzas dependiendo del nivel de morosidad
- Envío del deudor y del aval a las bases de datos de morosos de Sinacofi, Dicom y de la Cámara de Comercio a partir de los 20 días de mora
- Negociación con los clientes para obtener la devolución voluntaria del vehículo o la reprogramación del crédito (en mejores condiciones para Forum).
- Protesto del pagaré como fase previa de la Cobranza Judicial. La Cobranza Prejudicial se apoya en un sistema computacional que rescata a todos los clientes morosos, registra las gestiones de cobranza y los clasifica en diferentes estados de cobranza, lo que permite realizar un adecuado seguimiento a cada deudor

2.- A los 90 días de mora, los clientes son traspasados a Cobranza Judicial, la que tiene como objetivo principal la recuperación del vehículo financiado. La Cobranza Judicial es desarrollada por personal de Forum (cuatro equipos de abogados y procuradores), los que se apoyan con una serie de ubicadores de bienes, incautadores y receptores externos, además de abogados para lograr la cobertura necesaria fuera de Santiago.

La Cobranza Judicial produce habitualmente la incautación y remate del vehículo financiado, pero también puede terminar en una devolución voluntaria para evitar los costos y demoras del proceso judicial.

#### C) Política de Provisiones y Castigos

Hasta el mes de noviembre de 2005 Forum utilizaba como base las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros para compañías de leasing (categorías y niveles de provisiones), asignando a cada crédito su clasificación de riesgo en función de su nivel de mora.

A partir de diciembre de 2005 se cambió el modelo de provisiones en base a los resultados de un estudio de comportamiento de cartera. El estudio determinó la pérdida neta (Severidad), después de incautado el vehículo, para la cartera con mora mayor a 90 días y los porcentajes de traspaso hacia tramos de mayor mora para diferentes tipos y estados de créditos (Nuevos / Usados, Crédito convencional / Compra Inteligente, Normal / Reprogramado).

## 3.4 Factores de riesgo

Los principales factores de riesgo que podrían influir en el deterioro del comportamiento financiero de Forum son los siguientes:

**A) Deterioro de comportamiento de pago**

El principal riesgo es un eventual deterioro en la capacidad de pago de los clientes que podría producirse ante una desaceleración importante en la economía.

**B) Aumento en el Nivel de Competitividad**

La entrada de nuevos actores al mercado, tanto bancarios como de nuevas financieras automotrices, podrían producir el término de alguna de las alianzas con las actuales marcas y distribuidores o una eventual disminución en los márgenes ante eventuales guerras de precios.

### 3.5 Política de Dividendos

Conforme al artículo vigésimo séptimo de los estatutos del Emisor, las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio financiero, se destinarán y distribuirán en la forma y para los fines que se acuerden en la respectiva junta de accionistas de la Sociedad. Salvo acuerdo en contrario adoptado en la junta respectiva de la Compañía, por la unanimidad de las acciones emitidas, a lo menos un 30% de las utilidades líquidas deberá distribuirse como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones totalmente pagadas.

Al respecto, en junta ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 15 de marzo de 2011, sus accionistas acordaron por unanimidad distribuir como dividendos el 70,7576% de las utilidades generadas durante el ejercicio correspondiente al año 2010.

Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos, en sesión ordinaria de directorio de la Sociedad, celebrada el 14 de junio de 2011, éste acordó una política de distribución dividendos para el ejercicio 2011 del 50% de las utilidades que se generen. Por aplicación de los Estándares Internacionales de Información Financiera o IFRS, dicha política de dividendos se debe provisionar al 100%.

## 4 ANTECEDENTES FINANCIEROS

### 4.1 Estados financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda equivalente al 30 de junio de 2011. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea 3365, tercer piso, Las Condes, Santiago; en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros: [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

#### 4.1.1 Estado de Situación Financiera Clasificado

Miles de pesos	30-06-2011	31-12-2010
Activos Corrientes Totales	297.097.370	272.287.620
Activos No Corrientes Totales	268.700.033	240.095.594
<b>Total Activos</b>	<b>565.797.403</b>	<b>512.383.214</b>
Pasivos Corrientes Totales	256.753.649	280.209.514
Pasivos No Corrientes Totales	251.242.073	182.621.284
Patrimonio Total	57.801.681	49.552.416
<b>Total Patrimonio y Pasivos</b>	<b>565.797.403</b>	<b>512.383.214</b>

#### 4.1.2 Estados de Resultados por Función

Miles de pesos	30-06-2011	30-06-2010
Ingresos de actividades ordinarias	243.668.709	184.608.460
Costo de ventas	(210.818.331)	(154.875.526)
<b>Ganancia bruta</b>	<b>32.850.378</b>	<b>29.732.934</b>
Otros ingresos, por función	234.638	578.341
Gasto de administración	(12.897.723)	(11.495.773)
Diferencias de cambio	126.368	43.668
<b>Ganancia (pérdida), antes de impuestos</b>	<b>20.313.661</b>	<b>18.859.170</b>
Gasto por impuestos a las ganancias	(3.805.336)	(3.180.404)
<b>Ganancia (Pérdida)</b>	<b>16.508.325</b>	<b>15.678.766</b>

#### 4.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Directo

Miles de pesos	30-06-2011	30-06-2010
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(17.323.014)	(1.684.493)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(688.295)	(598.939)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	20.162.821	(13.396.607)
<b>Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio</b>	<b>2.151.512</b>	<b>(15.680.039)</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	5.033.206	21.150.205
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>7.184.718</b>	<b>5.470.166</b>

### 4.2 Razones Financieras

	30-06-2011	31-12-2010
Liquidez Corriente <sup>(a)</sup>	1,16x	0,97x
Razón de Endeudamiento <sup>(b)</sup>	8,79x	9,34x
Porción Deuda Largo Plazo <sup>(c)</sup>	0,49x	0,39x

- (a) Liquidez Corriente: Activos Corrientes totales / Pasivos Corrientes Totales.
- (b) Razón de Endeudamiento: Deuda Total <sup>(\*)</sup> / Patrimonio.
- (c) Porción Deuda Largo Plazo: Total de Pasivos No Corrientes / Deuda Total <sup>(\*)</sup>.

(\*) Deuda Total corresponde a la suma de Pasivos Corrientes Totales más el Total de Pasivos No Corrientes.

#### 4.3 Créditos preferentes

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 30 de junio de 2011 el Emisor mantiene las siguientes deudas preferentes o privilegiadas: (i) **Emisión de bonos Serie E** por la suma de 1.752.500.000 de pesos; y (ii) **Emisión de bonos Serie F** por la suma de 13.000.000.000 de pesos. De conformidad a los respectivos contratos de emisión, estas emisiones tendrán como garantía depósitos a plazo tomados en bancos clasificados en categoría A o superior y/o letras de cambio y/o pagarés aceptados o suscritos por terceros, que serán endosados en garantía a favor de los respectivos tenedores de bonos, a través del representante de tenedores de bonos.

#### 4.4 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

##### Restricciones créditos bancarios

No existen restricciones respecto de créditos bancarios.

##### Restricciones en relación a las líneas de Bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 423, 461, 498, 513, 535 y 653

Respecto a las líneas de Bonos inscritas en el Registro de Valores al 31 de marzo de 2011, bajo los números 423 de fecha 15 de julio de 2005, 461 de fecha 11 de abril de 2006, 498 de fecha 22 de marzo de 2007, 513 de fecha 10 de octubre de 2007, 535 de fecha 29 de mayo de 2008 y 653 de fecha 25 de enero de 2011, bajo las cuales están vigentes y en circulación las Series E, F, I, J, L, V, O, R, S e Y de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros: Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y "Total Patrimonio".

Del mismo modo, se obliga a mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual deberá además declarar si cumple o no con esta obligación.

##### Resumen restricciones bonos vigentes

Línea de Bonos	Series	Endeudamiento	Activos Libres de Gravámenes
423	E		
461	F		
498	I e Y	No superior a 10,0 veces	A lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados
513	J, L y V		
535	O y R		
653	S		

Cabe destacar que a septiembre de 2011, la Serie E de Forum Servicios Financieros S.A. ya no se encuentra vigente.

##### Restricciones en relación a la línea de Efectos de Comercio inscrita en el Registro de Valores bajo el número 027

Respecto a la línea de Efectos de Comercio inscrita en el Registro de Valores bajo el número 027 de fecha 10 de octubre de 2007, bajo la cual está vigente a la fecha del presente prospecto la Serie Seis de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros: Mantener, en sus estados financieros trimestrales – FECU- un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus balances individual y consolidado, si lo hubiere, definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio.

Del mismo modo, se obliga a mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculado sobre su balance individual y consolidado, si lo hubiere.

##### Restricciones en relación a la línea de Efectos de Comercio inscrita en el Registro de Valores bajo el número 077

Respecto a la línea de Efectos de Comercio inscrita en el Registro de Valores bajo el número 077 de fecha 20 de enero de 2010, bajo la cual se encuentran vigentes a la fecha del presente prospecto la Serie Uno y Serie Dos de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros: Mantener, en sus estados financieros trimestrales – FECU- un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus balances individual y consolidado, si lo hubiere, definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio.

Para estos efectos, "Pasivo Exigible" corresponde a la cuenta Total Pasivos Corrientes más Total Pasivos No Corrientes.

Del mismo modo, se obliga a mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculado sobre su balance individual y consolidado, si lo hubiere.

### Restricción al emisor en relación a la presente emisión

A modo informativo, a continuación se detallan las restricciones financieras de la presente emisión:

**A. Nivel de Endeudamiento.** Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de su Estados Financieros, definido como la razón entre *ii* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y *iii* "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

**B. Activos Libres de Gravámenes.** Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculado sobre su Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

B.ii	Antecedentes de la emisión de Bonos Z
------	---------------------------------------

## 5 DESCRIPCION DE LA EMISION

### 5.1 Antecedentes legales

#### 5.1.1. Acuerdo de Emisión

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Forum Servicios Financieros S.A. celebrada con fecha 24 de mayo de 2011, reducida a escritura pública con fecha 22 de junio de 2011, ante el notario público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, se acordó la emisión de los Bonos, en los términos del Contrato de Emisión de Bonos por Línea.

#### 5.1.2. Escritura de la Emisión.

El Contrato de Emisión de Bonos por Línea fue otorgado por escritura pública de fecha 24 de junio de 2011 en la notaría pública de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número 13.537-2011, en adelante el "Contrato de Emisión" y fue modificado en la misma notaría con fecha 8 de agosto de 2011 bajo el repertorio número 17.587-2011.

#### 5.1.3. Número y fecha de inscripción

N°680 de 16 de septiembre de 2011.

#### 5.1.4. Fecha y Notaría de la escritura complementaria.

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie Z fue otorgada por escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2011 en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo el repertorio número 21.976-2011, en adelante la "Escritura Complementaria".

### 5.2 Principales Características de la Emisión

#### 5.2.1 Monto máximo de la emisión

El monto máximo de la emisión por línea, en adelante indistintamente la "Línea de Bonos" o la "Línea", será la suma equivalente en Pesos<sup>2</sup> a UF 4.000.000, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en UF<sup>3</sup> o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de UF 4.000.000.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria<sup>4</sup> que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

#### 5.2.2 Monto fijo/Línea

La emisión corresponde a una línea de bonos.

#### 5.2.3 Monedas o unidades de reajuste

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Si los Bonos están expresados en UF deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si están expresados en Pesos, o en su equivalente en Pesos, si están expresados en UF.

<sup>2</sup> "Peso" significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

<sup>3</sup> "UF" significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

<sup>4</sup> "Escrituras Complementarias" significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

#### 5.2.4 Forma de cálculo de monto máximo de la Línea

*/a/* El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

*/b/* Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en UF según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie de que se trate.

#### 5.2.5 Plazo de vencimiento de la línea

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores<sup>5</sup>, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

#### 5.2.6 Al portador / a la orden/ nominativos

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

#### 5.2.7 Materializados/ desmaterializados

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

#### 5.2.8 Procedimiento en caso de amortización extraordinaria

*/a/* El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

*/b/* En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

*/i/* el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate, o

*/ii/* el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago"; o

*/iii/* el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales */i/* y */ii/* anteriores.

Para estos efectos, la "**Tasa Referencial**" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante, la "**Bolsa de Comercio**"/, para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario<sup>6</sup> previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: */y/* el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y */z/* el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en UF, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF-05, UF-07, UF-10 y UF-20, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos-05, Pesos-07 y Pesos-10, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en UF o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la

<sup>5</sup> "Registro de Valores" significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

<sup>6</sup> "Día Hábil Bancario" significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El "Spread de Prepago" corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar 3 Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos 3 de los Bancos de Referencia /según se singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto esto es, un error claro y patente, de aquellos que pueden ser detectados de su sola lectura, tales como errores de transcripción o de copia o de cálculo aritmético. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser procedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

*/c/* En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario<sup>7</sup>, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV<sup>8</sup> mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieron en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV<sup>9</sup>.

*/d/* En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

*/e/* El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

## 5.2.9 Descripción de las garantías asociadas a la Emisión

Los bonos que se emitan con cargo a esta Línea no contemplan garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

### 5.2.10 Finalidad del empréstito y uso general de fondos

<sup>7</sup> "Diario" significará el sitio [www.elmostrador.cl](http://www.elmostrador.cl) y, si éste no estuviera disponible, el Diario Financiero, y si éste no circulare, el sitio [www.lanacion.cl](http://www.lanacion.cl), y si éste no estuviera disponible, el Diario Oficial de la República de Chile.

<sup>8</sup> "DCV" significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

<sup>9</sup> "Ley del DCV" significará la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

/a/ Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor.

/b/ Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie Z emitidos con cargo a la Línea se destinarán aproximadamente en un 50% por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en un 50% por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

#### 5.2.11 Clasificación de riesgo

##### Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA+

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 30 de junio de 2011.

##### Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 30 de junio de 2011.

### 5.3 Características específicas de la Emisión

#### 5.3.1 Monto emisión a colocar

El monto nominal de la presente emisión de Bonos, a ser colocado, será la suma de hasta \$20.000.000.000.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un monto nominal total máximo de hasta 1.000.000 de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a esta Serie Z, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AA, a la Serie AB y la Serie AC emitidos con cargo a la Línea mediante escrituras complementarias otorgadas con fecha 20 de septiembre de 2011, en la Notaría de don Osvaldo Pereira González, bajo los repertorios 21.977-2011, 21.978-2011 y 21.979-2011, respectivamente.

#### 5.3.2 Series

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie Z".

#### 5.3.3 Cantidad de bonos

La Serie Z comprende en total la cantidad de 2.000 bonos.

#### 5.3.4 Cortes

Cada bono de la Serie Z tiene un valor nominal de \$10.000.000.

#### 5.3.5 Valor nominal de la serie

El valor nominal de la Serie Z es de \$20.000.000.000.

#### 5.3.6 Reajutable/no reajutable

Al tratarse de una emisión en Pesos los Bonos Serie Z no consideran reajustabilidad alguna.

#### 5.3.7 Tasa de interés

Los bonos de la Serie Z devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Pesos, un interés de **6,1500% anual**, sobre la base de años de trescientos sesenta días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a **3,0291% semestral**.

#### 5.3.8 Fecha inicio devengo de intereses

Los intereses se devengarán a contar del 12 de septiembre de 2011.

#### 5.3.9 Tabla de desarrollo

**TABLA DE DESARROLLO  
BONO FORUM  
SERIE Z**

Valor Nominal	CLP 10.000.000
Intereses	Semestrales
Amortización	12/03/2014
Tasa de interés anual	6,1500%
Tasa de interés semestral	3,0291%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
			12/09/2011				
1	1		12/03/2012	302.910,0000	0,0000	302.910,0000	10.000.000,0000
2	2		12/09/2012	302.910,0000	0,0000	302.910,0000	10.000.000,0000
3	3		12/03/2013	302.910,0000	0,0000	302.910,0000	10.000.000,0000
4	4		12/09/2013	302.910,0000	0,0000	302.910,0000	10.000.000,0000
5	5	1	12/03/2014	302.910,0000	10.000.000,0000	10.302.910,0000	0,0000

**5.3.10 Fecha amortización extraordinaria**

Los bonos de la Serie Z no contemplan amortización extraordinaria.

**5.3.11 Plazos de vencimiento**

Los bonos de la Serie Z vencerán el 12 de marzo de 2014.

**5.4 Conversión en acciones**

Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

**5.5 Descripción de los resguardos y covenants**

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

**A. Nivel de Endeudamiento.**

Mantener, en sus Estados Financieros<sup>10</sup> trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre *ii* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y *iii* "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

**B. Duración y disolución anticipada.**

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea.

**C. Activos Libres de Gravámenes.**

Mantener Activos Libres de Gravámenes<sup>11</sup> por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible no Garantizado<sup>12</sup>, calculado sobre su Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada

<sup>10</sup> "Estados Financieros" significará los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Se deja constancia que el Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo que a partir del treinta y uno de marzo de dos mil diez el Emisor informa a la SVS sus Estados Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales que obliguen al Emisor presentar estados financieros consolidados, para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por Estados Financieros los estados financieros consolidados del Emisor.

<sup>11</sup> "Activos Libres de Gravámenes: corresponde a los activos *ii* de propiedad del Emisor; *iii* que estuvieren clasificados bajo las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: *a*/ "Depósitos a corto plazo"; *b*/ "Fondos Mutuos"; *c*/ "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes"; *d*/ "Derechos por cobrar no corrientes" y *e*/ "Activos comprometidos"; y *iiii* que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en el numeral *iii* anterior se deberá restar el monto de la cuenta "Activos comprometidos".

al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

#### **D. Acuerdos de enajenación o gravamen de Activos Esenciales del Emisor.**

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales. Se entenderá por Activos Esenciales de la Compañía a la marca "Forum" y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

#### **E. Entrega de información al Representante.**

/i/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además, enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo;

/ii/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/a/ obligaciones referidas en los literales A y C precedentes, sobre "Nivel de Endeudamiento" y "Activos Libres de Gravámenes", respectivamente y

/b/ obligación referida en el número Cinco de la de la sección 5.6 del presente prospecto, relativa a "Creación de filiales"; y

/iii/ Dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

#### **F. Provisiones.**

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

#### **G. Seguros.**

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra.

#### **H. Operaciones con personas relacionadas.**

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

#### **I. Mantención, sustitución o renovación de activos.**

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

#### **J. Referencia a cuentas de los Estados Financieros.**

/a/ En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra /b/ siguiente.

/b/ En el evento indicado en la letra /a/ anterior, una vez entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto designe el Emisor, que procedan a: /i/ efectuar una homologación de las cuentas

<sup>12</sup> "Pasivo Exigible No Garantizado" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Total Pasivos Corrientes" más /b/ "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y *ii/* emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en el Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el Diario, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

## 5.6 Eventual fusión, división o transformación del Emisor, enajenación de activos esenciales y creación de filiales.

### Uno.- Fusión.

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

### Dos.- División.

Si el Emisor se dividiera, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

### Tres.- Transformación.

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

### Cuatro.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

### Cinco.- Creación de filiales.

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

## 5.7 Causales de incumplimiento

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

### Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, transcurridos que fueren 3 Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

### Dos.- Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.

*ii/* Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número 5.5 anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la Superintendencia de Valores y Seguros determine mediante una

norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/iii/ La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

**Tres.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.**

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del 5% del Total de los Activos<sup>13</sup> del Emisor, medido sobre cifras de su último Estado de Situación Financiera Consolidado, y no lo subsanare dentro de los 45 Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora. Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de obligaciones /i/ de dinero que el Emisor no reconociere, lo cual deberá manifestarse en /a/ el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad o /b/ en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; /iii/ de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o /iii/ que se demanden en acciones de clase sujetas al procedimiento establecido en el párrafo segundo del Título Cuarto, "Del Procedimiento Especial para Protección del Interés Colectivo o Difuso de los Consumidores", de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, o la que oficialmente la suceda o reemplace, o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este número, en el caso de las obligaciones de dinero a favor de terceros expresadas en una moneda o unidad de reajustabilidad distinta de la utilizada en los Estados Financieros, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

**Cuatro.- Aceleración de créditos por préstamos de dinero.**

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del 5% del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

**Cinco.- Insolvencia y otros.**

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

**Seis.- Declaraciones Falsas o Incompletas.**

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión<sup>14</sup> o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

**5.8 Monto de las restricciones**

Los montos de las restricciones del Emisor, al 30 de junio de 2011, son:

- (i) Razón de endeudamiento: 8,79 veces
- (ii) Activos libres de gravámenes: 0,94 veces

El detalle de las cuentas con los respectivos montos preliminares utilizados para el cálculo de la estimación de los *covenants* se resume en los siguientes cuadros:

<sup>13</sup> "Total de los Activos" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Activos Corrientes Totales" y /b/ "Total Activos No Corrientes".

<sup>14</sup> "Documentos de la Emisión" significará el Contrato de Emisión, el presente Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la Superintendencia de Valores y Seguros con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

**Razón de Endeudamiento**
**Activos Libres de Gravámenes / Pasivos Exigibles No Garantizados**

	Junio 2011 M\$		Junio 2011 M\$
(+) Activos considerados	477.398.544	(+) Total Pasivos Exigibles	507.995.722
Fondos Mutuos	2.779.427	Pasivos corrientes totales	256.753.649
Depósitos a Plazo	0	Total de pasivos no corrientes	251.242.073

	Junio 2011 M\$		Junio 2011 M\$
(+) Total Pasivos Exigibles			507.995.722
Pasivos corrientes totales			256.753.649
Total de pasivos no corrientes			251.242.073
(+) Total Patrimonio			57.801.681
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora			50.918.926
Participaciones no controladoras			6.882.755
<b>Ratio : Total pasivos exigibles / Total Patrimonio</b>			<b>8,79</b>
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	212.151.423		
Derechos por cobrar no corrientes	262.467.694		
(-) Activos Comprometidos	15.235.566	(-) Pasivos Exigibles Garantizados (nota 10, Obligac. con el Público)	15.235.566
Bono E	1.796.550	Bono E	1.796.550
Bono F	13.439.016	Bono F	13.439.016
(=) Activos Libres de Gravámenes	462.162.978	(=) Pasivos Exigibles No Garantizados	492.760.156
<b>Ratio : Act. Libres Gravámenes / Pasivos exig. No Garantizados</b>			<b>0,94</b>

## 6 DESCRIPCION DE LA COLOCACIÓN

### 6.1 Tipo de colocación

A través de intermediarios.

### 6.2 Sistema de colocación

El sistema de colocación de los Bonos Serie Z será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

### 6.3 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

#### 6.4 Plazo de colocación

El plazo de colocación de los bonos de la Serie Z expirará a los 24 meses desde la fecha de la Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie Z que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

#### 6.5 Relación con colocadores

El Emisor se encuentra relacionado con BBVA Corredores de Bolsa Limitada, agente colocador, puesto que Forum Servicios Financieros S.A. forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece el agente colocador.

#### 6.6 Código nemotécnico

BFORU-Z.

### 7 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

#### 7.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N°251, comuna de Santiago, en horario banca rio normal de atención al público.

#### 7.2 Forma de avisos de pago

No contempla.

#### 7.3 Frecuencia y forma de informes financieros a proporcionar

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

#### 7.4 Información adicional

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el representante de los tenedores de bonos y los tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al representante de los tenedores de bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

El último Estado Financiero anual auditado, y su respectivo análisis razonado, y el último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea 3365, 3<sup>er</sup> Piso, Las Condes, Santiago; y en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago y en su sitio Web: [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

### 8 OTRA INFORMACIÓN

#### 8.1 Representante de Tenedores de Bonos

Banco de Chile

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco de Chile es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

#### 8.2 Administrador extraordinario y peritos calificados

No hay.

#### 8.3 Asesores que colaboraron en la preparación del prospecto

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

**DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD**

**Declaración Jurada de Veracidad**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad de toda la información proporcionada con motivo de la colocación de los bonos Serie Z, con cargo a una línea de bonos de Forum Servicios Financieros S.A., inscrita bajo el N°680 del Registro de Valores de la SVS, de 16 de septiembre de 2011, como asimismo de toda la información presentada a la SVS con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha emisión.

**Declaración Jurada Especial**

Asimismo, los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la SVS, declaran, bajo juramento, que Forum Servicios Financieros S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Nombre:  
Rut N°:  
Cargo:



Salvador Milan Alcaraz  
Rut N° 14.709.753-0  
Director

Nombre:  
Rut N°:  
Cargo:



Raúl Aronsohn Falickmann  
Rut N° 6.373.754-2  
Gerente General

# Fitch Ratings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 23 de septiembre de 2011

Señor  
Raúl Aronsohn  
Gerente General  
Forum Servicios Financieros S.A.  
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3  
**Presente**

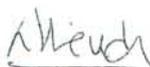
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 30 de junio de 2011, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie Z, por un monto de \$20.000 millones, con cargo a la línea de bonos N°680 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2011, Repertorio N°21.976-2011, otorgada en la 14ª Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie Z, con cargo a la línea de bonos N°680  
Outlook

Categoría 'AA+(cl)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**GONZALO ALLIENDE A.**  
Senior Director

/lh



En Santiago, a 22 de septiembre de 2011, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

Línea de Bonos N° 680: AA-

Emisiones al amparo de la línea

- Serie Z  
Según escritura de fecha 20 de septiembre de 2011, Repertorio N° 21.976 - 2011, de la 14ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2011.

Eduardo Ferretti  
Gerente General (s)

A

Isidora Goyenechea 3621, Piso 11 - Las Condes, Santiago - Chile / Tel (562) 757 0400 - Fax (562) 757 0401



ORD.: N° \_\_\_\_\_

ANT.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 680, el 16 de septiembre de 2011.

MAT.: Colocación de bonos Serie Z.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Con fecha 26 de septiembre de 2011, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 20 de septiembre de 2011, en la Décimo Cuarta Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA	:	<b>FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.</b>
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
MONTO MAXIMO EMISION	:	<b>Serie Z:</b> \$ 20.000.000.000.-, compuesta de 2.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.  No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 1.000.000, considerando los Bonos Serie Z, AA, AB y AC que se emitan con cargo a la línea de bonos del antecedente.
TASA DE INTERES	:	Los bonos Serie Z devengarán sobre el capital insóluto, expresado en pesos, un interés de 6,15% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 3,0291% semestral.  Los intereses se devengarán a partir del 12 de septiembre de 2011.

11 - Corporación Financiera  
11 - Corporación Financiera



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	No hay.
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS	:	Los bonos Serie Z vencen el 12 de marzo de 2014.
PLAZO DE LA COLOCACION	:	24 meses contados desde el 20 de septiembre de 2011.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

**HERNAN LOPEZ BÖHNER**  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



**DISTRIBUCION :**

- Señor Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A.
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- División Control Financiero Valores.
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1491  
Paseo 17  
Santiago, Chile  
Fono: (56) 2 431 4000  
Fax: (56) 2 431 4001  
Correo: SVS - Casilla 75  
www.svs.cl

**PRIMERA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN**

**DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

**SERIE Z**

**FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.  
COMO EMISOR**

**Y**

**BANCO DE CHILE**

**COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de septiembre de dos mil once, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:

don **RAÚL ARONSOHN FALICKMANN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el “**Emisor**”, por una parte; y, por la otra parte,

don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y doña **CATHERYN FUENTES MARTINEZ**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guión uno], ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominado el “**Representante de los Tenedores de Bonos**”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes y definiciones.**

**Uno. Antecedentes.**

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, bajo el número de repertorio trece mil quinientos treinta y siete guión dos mil once, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, modificado por escritura pública otorgada en la misma Notaría, con fecha ocho de agosto de dos mil once, bajo el repertorio número diecisiete mil quinientos ochenta y siete guión dos mil once, en adelante el “**Contrato de Emisión**”.

Conforme se establece en el Contrato de Emisión, esta emisión de Bonos se efectuará con cargo a la línea de bonos de que da cuenta dicho instrumento, actualmente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número seiscientos ochenta, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil once, en adelante la “**Línea**”.

De conformidad a lo anterior, en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, denominada “**ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**”, se establecieron los antecedentes y características de la Línea y de los Bonos que se emitan con cargo a ella, indicándose en el número Seis, denominado “**Condiciones Económicas de los Bonos**”, las menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de bonos que se efectúe con cargo a la Línea.

**Dos. Definiciones.**

Los términos no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

**CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE Z. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.**

**Uno. Emisión.**

Por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada “**Serie Z**” /en adelante la “**Serie Z**”, con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie Z son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

**Dos. Características de los Bonos de la Serie Z.**

**/a/ Monto a ser colocado, valor nominal disponible.**

**/i/ El monto nominal de la presente emisión de Bonos, a ser colocado, será la suma de hasta veinte mil millones de Pesos, equivalente al día de hoy a novecientos nueve mil ciento setenta y dos coma tres dos uno tres UF.**

/ii/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de **cuatro millones de UF**. Asimismo, a la fecha de la presente Escritura Complementaria, no existe saldo insoluto de capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea.

/iii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un monto nominal total máximo de hasta un millón de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie Z mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AA, a la Serie AB y la Serie AC emitidos con cargo a la Línea mediante escrituras complementarias otorgadas con esta misma fecha, en esta misma Notaría, bajo los repertorios veintiún mil novecientos setenta y siete guión dos mil once, veintiún mil novecientos setenta y ocho guión dos mil once y veintiún mil novecientos setenta y nueve guión dos mil once, respectivamente.

**/b/ Series y enumeración de los títulos correspondientes.**

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "**Serie Z**". La enumeración de los títulos de la Serie Z es desde el cero cero cero uno hasta el número dos mil, ambos inclusive.

**/c/ Número de bonos que comprende la Serie Z.**

La Serie Z comprende en total la cantidad de dos mil bonos.

**/d/ Valor nominal de cada Bono.**

Cada bono de la Serie Z tiene un valor nominal de diez millones de Pesos.

**/e/ Plazo de colocación.**

El plazo de colocación de los bonos de la Serie Z expirará a los veinticuatro meses contados desde la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie Z que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

**/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie Z.**

Los bonos de la Serie Z vencerán el doce de marzo de dos mil catorce.

**/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses.**

Los bonos de la Serie Z devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Pesos, un interés de **seis coma uno cinco cero cero por ciento anual**, sobre la base de años de trescientos sesenta días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a **tres coma cero dos nueve uno por ciento semestral**. Los intereses se devengarán a contar del doce de septiembre de dos mil once. Los intereses se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.

**/h/ Cupones de los Bonos, tabla de desarrollo.**

Se entiende que los Bonos de la Serie Z llevan cinco cupones, correspondiendo los cuatro primeros a pago de intereses y el cupón número cinco a amortización de capital e intereses. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pagos de intereses y amortizaciones del capital para los bonos de la Serie Z serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el repertorio número 21.976-2011, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.

**/i/ Fecha o período de amortización extraordinaria.**

Los Bonos de la Serie Z no contemplan rescate anticipado por parte del Emisor.

**/j/ Reajustabilidad.**

Al tratarse de una emisión en Pesos los Bonos Serie Z no consideran reajustabilidad alguna.

**/k/ Uso Específico de Fondos.**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie Z emitidos con cargo a la Línea se destinarán aproximadamente en un cincuenta por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en un cincuenta por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

**CLÁUSULA CUARTA: Mandato.**

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes.

Personerías: La personería del representante de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de las escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y nueve de octubre de dos mil nueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash; todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

TABLA DE DESARROLLO

BONOS SERIE Z

TABLA DE DESARROLLO

BONO FORUM

SERIE Z

Valor Nominal	CLP 10.000.000
Intereses	Semestrales
Amortización	12/03/2014
Tasa de interés anual	6,1500%
Tasa de interés semestral	3,0291%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
			12/09/2011				
1	1		12/03/2012	302.910,0000	0,0000	302.910,0000	10.000.000,0000
2	2		12/09/2012	302.910,0000	0,0000	302.910,0000	10.000.000,0000
3	3		12/03/2013	302.910,0000	0,0000	302.910,0000	10.000.000,0000
4	4		12/09/2013	302.910,0000	0,0000	302.910,0000	10.000.000,0000
5	5	1	12/03/2014	302.910,0000	10.000.000,0000	10.302.910,0000	0,0000

**B.iii Antecedentes de la emisión de Bonos AA**

**5. DESCRIPCION DE LA EMISION**

**5.1 Antecedentes legales**

**5.1.1. Acuerdo de Emisión**

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Forum Servicios Financieros S.A. celebrada con fecha 24 de mayo de 2011, reducida a escritura pública con fecha 22 de junio de 2011, ante el notario público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, se acordó la emisión de los Bonos, en los términos del Contrato de Emisión de Bonos por Línea.

**5.1.2. Escritura de la Emisión.**

El Contrato de Emisión de Bonos por Línea fue otorgado por escritura pública de fecha 24 de junio de 2011 en la notaría pública de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número 13.537-2011, en adelante el "Contrato de Emisión" y fue modificado en la misma notaría con fecha 8 de agosto de 2011 bajo el repertorio número 17.587-2011.

**5.1.3. Número y fecha de inscripción**

N°680 de 16 de septiembre de 2011.

**5.1.4. Fecha y Notaría de la escritura complementaria.**

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie AA fue otorgada por escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2011 en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo el repertorio número 21.977-2011, en adelante la "Escritura Complementaria".

**5.2 Principales Características de la Emisión**

**5.2.1 Monto máximo de la emisión**

El monto máximo de la emisión por línea, en adelante indistintamente la "Línea de Bonos" o la "Línea", será la suma equivalente en Pesos<sup>15</sup> a UF 4.000.000, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en UF<sup>16</sup> o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de UF 4.000.000.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria<sup>17</sup> que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

**5.2.2 Monto fijo/Línea**

La emisión corresponde a una línea de bonos.

**5.2.3 Monedas o unidades de reajuste**

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Si los Bonos

<sup>15</sup> "Peso" significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

<sup>16</sup> "UF" significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

<sup>17</sup> "Escrituras Complementarias" significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

están expresados en UF deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si están expresados en Pesos, o en su equivalente en Pesos, si están expresados en UF.

#### 5.2.4 Forma de cálculo de monto máximo de la Línea

*/a/* El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

*/b/* Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en UF según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie de que se trate.

#### 5.2.5 Plazo de vencimiento de la línea

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores<sup>18</sup>, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

#### 5.2.6 Al portador / a la orden/ nominativos

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

#### 5.2.7 Materializados/ desmaterializados

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

#### 5.2.8 Procedimiento en caso de amortización extraordinaria

*/a/* El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

*/b/* En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

*/i/* el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate, o

*/ii/* el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago"; o

*/iii/* el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales */i/* y */ii/* anteriores.

Para estos efectos, la "**Tasa Referencial**" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante, la "**Bolsa de Comercio**"/, para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario<sup>19</sup> previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: */y/* el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y */z/* el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en UF, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF-05, UF-07, UF-10 y UF-20, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de

<sup>18</sup> "Registro de Valores" significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

<sup>19</sup> "Día Hábil Bancario" significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos-05, Pesos-07 y Pesos-10, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en UF o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El "Spread de Prepago" corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar 3 Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos 3 de los Bancos de Referencia /según se singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto esto es, un error claro y patente, de aquellos que pueden ser detectados de su sola lectura, tales como errores de transcripción o de copia o de cálculo aritmético. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser procedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario<sup>20</sup>, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV<sup>21</sup> mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieron en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV<sup>22</sup>.

/d/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/e/ El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

## 5.2.9 Descripción de las garantías asociadas a la Emisión

<sup>20</sup> "Diario" significará el sitio [www.elmostrador.cl](http://www.elmostrador.cl) y, si éste no estuviera disponible, el Diario Financiero, y si éste no circulare, el sitio [www.lanacion.cl](http://www.lanacion.cl), y si éste no estuviera disponible, el Diario Oficial de la República de Chile.

<sup>21</sup> "DCV" significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

<sup>22</sup> "Ley del DCV" significará la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Los bonos que se emitan con cargo a esta Línea no contemplan garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

#### 5.2.10 Finalidad del empréstito y uso general de fondos

/a/ Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor.

/b/ Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie AA emitidos con cargo a la Línea se destinarán aproximadamente en un 50% por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en un 50% por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

#### 5.2.11 Clasificación de riesgo

##### Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA+

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 30 de junio de 2011.

##### Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 30 de junio de 2011.

### 5.3 Características específicas de la Emisión

#### 5.3.1 Monto emisión a colocar

El monto nominal de la presente emisión de Bonos, a ser colocado, será la suma de hasta \$20.000.000.000 de Pesos.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un monto nominal total máximo de hasta 1.000.000 de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AA, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie Z, la Serie AB y la Serie AC emitidos con cargo a la Línea mediante escrituras complementarias otorgadas con esta misma fecha de la Escritura Complementaria, en la Notaría de don Osvaldo Pereira González, bajo los repertorios 21.976-2011, 21.978-2011 y 21.979-2011, respectivamente.

#### 5.3.2 Series

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AA".

#### 5.3.3 Cantidad de bonos

La Serie AA comprende en total la cantidad de 2.000 bonos.

#### 5.3.4 Cortes

Cada bono de la Serie AA tiene un valor nominal de \$10.000.000.

#### 5.3.5 Valor nominal de la serie

En valor nominal de la Serie AA es de \$20.000.000.000..

#### 5.3.6 Reajutable/no reajutable

Al tratarse de una emisión en Pesos los Bonos Serie AA no consideran reajustabilidad alguna.

#### 5.3.7 Tasa de interés

Los bonos de la Serie AA devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Pesos, un interés de 6,3000% anual, sobre la base de años de trescientos sesenta días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 3,1019% semestral.

#### 5.3.8 Fecha inicio devengo de intereses

Los intereses se devengarán a contar del 12 de septiembre de 2011.

### 5.3.12 Tabla de desarrollo

#### TABLA DE DESARROLLO

#### BONO FORUM

#### SERIE AA

Valor Nominal	CLP 10.000.000
Intereses	Semestrales
Amortización	12/09/2016
Tasa de interés anual	6,3000%
Tasa de interés semestral	3,1019%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota Cuota	Saldo insoluto Insoluto
			12/09/ 2011				
1	1		12/03/2012	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
2	2		12 /09/2012	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
3	3		12/03/2013	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
4	4		12/09/2013	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
5	5		12 /03/2014	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
6	6		12/09/2014	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
7	7		12/03/2015	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
8	8		12/09/2015	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
9	9		12 /03/2016	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
10	10	1	12/09/2016	310.190,0000	10.000.000,0000	10.310.190,0000	0,0000

### 5.3.13 Fecha amortización extraordinaria

Los bonos de la Serie AA no contemplan amortización extraordinaria.

### 5.3.14 Plazos de vencimiento

Los bonos de la Serie AA vencerán el 12 de septiembre de 2016.

## 5.4 Conversión en acciones

Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

## 5.5 Descripción de los resguardos y covenants

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

### A. Nivel de Endeudamiento.

Mantener, en sus Estados Financieros<sup>23</sup> trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre /i/ "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y /ii/ "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

<sup>23</sup> "Estados Financieros" significará los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Se deja constancia que el Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo que a partir del treinta y uno de marzo de dos mil diez el Emisor informa a la SVS sus Estados Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales que obliguen al Emisor presentar estados financieros consolidados, para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por Estados Financieros los estados financieros consolidados del Emisor.

#### B. Duración y disolución anticipada.

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea.

#### C. Activos Libres de Gravámenes.

Mantener Activos Libres de Gravámenes<sup>24</sup> por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible no Garantizado<sup>25</sup>, calculado sobre su Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

#### D. Acuerdos de enajenación o gravamen de Activos Esenciales del Emisor.

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales. Se entenderá por Activos Esenciales de la Compañía a la marca "Forum" y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

#### E. Entrega de información al Representante.

/i/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además, enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo;

/ii/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/a/ obligaciones referidas en los literales A y C precedentes, sobre "Nivel de Endeudamiento" y "Activos Libres de Gravámenes", respectivamente y

/b/ obligación referida en el número Cinco de la de la sección 5.6 del presente prospecto, relativa a "Creación de filiales"; y

/iii/ Dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

#### F. Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

#### G. Seguros.

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra.

#### H. Operaciones con personas relacionadas.

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

#### I. Mantención, sustitución o renovación de activos.

<sup>24</sup> "Activos Libres de Gravámenes: corresponde a los activos /i/ de propiedad del Emisor; /ii/ que estuvieren clasificados bajo las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Depósitos a corto plazo"; /b/ "Fondos Mutuos"; /c/ "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes"; /d/ "Derechos por cobrar no corrientes" y /e/ "Activos comprometidos"; y /iii/ que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en el numeral /ii/ anterior se deberá restar el monto de la cuenta "Activos comprometidos".

<sup>25</sup> "Pasivo Exigible No Garantizado" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Total Pasivos Corrientes" más /b/ "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

#### **J. Referencia a cuentas de los Estados Financieros.**

/a/ En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra /b/ siguiente.

/b/ En el evento indicado en la letra /a/ anterior, una vez entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto designe el Emisor, que procedan a: /i/ efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y /ii/ emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en el Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el Diario, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

### **5.6 Eventual fusión, división o transformación del Emisor, enajenación de activos esenciales y creación de filiales.**

#### **Uno.- Fusión.**

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

#### **Dos.- División.**

Si el Emisor se dividiere, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

#### **Tres.- Transformación.**

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

#### **Cuatro.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.**

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

#### **Cinco.- Creación de filiales.**

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

### **5.7 Causales de incumplimiento**

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

#### **Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.**

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, transcurridos que fueren 3 Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

**Dos.- Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.**

*/i/* Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número 5.5 anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la Superintendencia de Valores y Seguros determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

*/ii/* La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

**Tres.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.**

Si el Emisor o una o más de sus filiales */si las tuviere/*, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del 5% del Total de los Activos<sup>26</sup> del Emisor, medido sobre cifras de su último Estado de Situación Financiera Consolidado, y no lo subsanare dentro de los 45 Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora. Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de obligaciones */i/* de dinero que el Emisor no reconociere, lo cual deberá manifestarse en */a/* el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad o */b/* en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; */ii/* de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o */iii/* que se demanden en acciones de clase sujetas al procedimiento establecido en el párrafo segundo del Título Cuarto, "Del Procedimiento Especial para Protección del Interés Colectivo o Difuso de los Consumidores", de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, o la que oficialmente la suceda o reemplace, o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este número, en el caso de las obligaciones de dinero a favor de terceros expresadas en una moneda o unidad de reajustabilidad distinta de la utilizada en los Estados Financieros, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

**Cuatro.- Aceleración de créditos por préstamos de dinero.**

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales */si las tuviere/* la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del 5% del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

**Cinco.- Insolvencia y otros.**

Si el Emisor o una o más de sus filiales */si las tuviere/*, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

**Seis.- Declaraciones Falsas o Incompletas.**

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión<sup>27</sup> o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo

<sup>26</sup> "Total de los Activos" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: */a/* "Activos Corrientes Totales" y */b/* "Total Activos No Corrientes".

<sup>27</sup> "Documentos de la Emisión" significará el Contrato de Emisión, el presente Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la Superintendencia de Valores y Seguros con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

## 5.8 Monto de las restricciones

Los montos de las restricciones del Emisor, al 30 de junio de 2011, son:

- (i) Razón de endeudamiento: 8,79 veces
- (ii) Activos libres de gravámenes: 0,94 veces

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo de los *covenants* se resume en los siguientes cuadros:

### Razón de Endeudamiento

	Junio 2011 M\$
(+) Total Pasivos Exigibles	507.995.722
Pasivos corrientes totales	256.753.649
Total de pasivos no corrientes	251.242.073
(+) Total Patrimonio	57.801.681
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	50.918.926
Participaciones no controladoras	6.882.755
<b>Ratio : Total pasivos exigibles / Total Patrimonio</b>	<b>8,79</b>

### Activos Libres de Gravámenes / Pasivos Exigibles No Garantizados

	Junio 2011 M\$		Junio 2011 M\$
(+) Activos considerados	477.398.544	(+) Total Pasivos Exigibles	507.995.722
Fondos Mutuos	2.779.427	Pasivos corrientes totales	256.753.649
Depósitos a Plazo	0	Total de pasivos no corrientes	251.242.073
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	212.151.423		
Derechos por cobrar no corrientes	262.467.694		
(-) Activos Comprometidos	15.235.566	(-) Pasivos Exigibles Garantizados (nota 10, Obligac. con el Público)	15.235.566
Bono E	1.796.550	Bono E	1.796.550
Bono F	13.439.016	Bono F	13.439.016
(=) Activos Libres de Gravámenes	462.162.978	(=) Pasivos Exigibles No Garantizados	492.760.156
<b>Ratio : Act. Libres Gravámenes / Pasivos exig. No Garantizados</b>	<b>0,94</b>		

## 6 DESCRIPCION DE LA COLOCACIÓN

### 6.1 Tipo de colocación

A través de intermediarios.

### 6.2 Sistema de colocación

El sistema de colocación de los Bonos Serie AA será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

### 6.3 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

## 6.4 Plazo de colocación

El plazo de colocación de los bonos de la Serie AA expirará 36 meses contados desde la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AA que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

## 6.5 Relación con colocadores

El Emisor se encuentra relacionado por BBVA Corredores de bolsa Limitada, agente colocador, puesto que Forum Servicios Financieros S.A. forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece el agente colocador.

## 6.6 Código nemotécnico

BFORU-AA

# 7 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

## 7.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N°251, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

## 7.2 Forma de avisos de pago

No contempla.

## 7.3 Frecuencia y forma de informes financieros a proporcionar

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

## 7.4 Información adicional

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el representante de los tenedores de bonos y los tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al representante de los tenedores de bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

El último Estado Financiero anual auditado, y su respectivo análisis razonado, y el último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea 3365, 3<sup>er</sup> Piso, Las Condes, Santiago; y en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago y en su sitio Web: [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

# 8 OTRA INFORMACIÓN

## 8.1 Representante de Tenedores de Bonos

Banco de Chile

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco de Chile es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

## 8.2 Administrador extraordinario y peritos calificados

No hay.

## 8.3 Asesores que colaboraron en la preparación del prospecto

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

**DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD****Declaración Jurada de Veracidad**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad de toda la información proporcionada con motivo de la colocación de los bonos Serie AA, con cargo a una línea de bonos de Forum Servicios Financieros S.A., inscrita bajo el N°680 del Registro de Valores de la SVS, de 16 de septiembre de 2011, como asimismo de toda la información presentada a la SVS con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha emisión.

**Declaración Jurada Especial**

Asimismo, los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la SVS, declaran, bajo juramento, que Forum Servicios Financieros S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Nombre:  
Rut N°:  
Cargo:



Salvador Milun Alcaraz  
Rut N° 14.709.753-0  
Director

Nombre:  
Rut N°:  
Cargo:



Raúl Aronsohn Falickmann  
Rut N° 6.373.754-2  
Gerente General



En Santiago, a 22 de septiembre de 2011, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

Línea de Bonos N° 680: AA-

Emissiones al amparo de la línea

- Serie AA

Según escritura de fecha 20 de septiembre de 2011, Repertorio N° 21.977 - 2011, de la 14ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2011.

Eduardo Ferretti  
Gerente General (s)

H

# FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 23 de septiembre de 2011

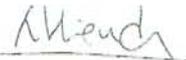
Señor  
Raúl Aronsohn  
Gerente General  
Forum Servicios Financieros S.A.  
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 30 de junio de 2011, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie AA, por un monto de \$20.000 millones, con cargo a la línea de bonos N°680 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2011, Repertorio N°21.977-2011, otorgada en la 14ª Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie AA, con cargo a la línea de bonos N°680	Categoría 'AA+(cl)'
Outlook	Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**GONZALO ALLIENDE A.**  
Senior Director

/lh



30/09/2011  
2011090143377



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

ORD.: N° \_\_\_\_\_  
 ANT.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores  
 bajo el N° 680, el 16 de septiembre de 2011.  
 MAT.: Colocación de bonos Serie AA.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
 A : SEÑOR  
 GERENTE GENERAL  
 FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Con fecha 26 de septiembre de 2011, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 20 de septiembre de 2011, en la Décimo Cuarta Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

- SOCIEDAD EMISORA : **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
- MONTO MAXIMO EMISION : **Serie AA:** \$ 20.000.000.000.-, compuesta de 2.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.  
 No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 1.000.000, considerando los Bonos Serie Z, AA, AB y AC que se emitan con cargo a la línea de bonos del antecedente.
- TASA DE INTERES : Los bonos Serie AA devengarán sobre el capital insóluto, expresado en pesos, un interés de 6,3% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 3,1019% semestral.  
 Los intereses se devengarán a partir del 12 de septiembre de 2011.

N.° Ejemplar Inscripción:  
 011111111111  
 Págs. 01  
 Santiago, 2011  
 Folio 118 de 119  
 0111111111111111  
 0111111111111111  
 0111111111111111



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	No hay.
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS	:	Los bonos Serie AA vencer el 12 de septiembre de 2016.
PLAZO DE LA COLOCACION	:	36 meses contados desde el 20 de septiembre de 2011.

Lo anterior, se informa a usted, para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

**HERNAN LOPEZ BÖHNER**  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



**DISTRIBUCION :**

- Señor Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A.
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- División Control Financiero Valores.
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Forum Servicios Financieros  
49 Dignato 1449  
Paseo 8  
Santiago 4300  
Fono: (56-2) 2471 3000  
Fax: (56-2) 2471 3100  
Correo: info@forumf.cl

## SEGUNDA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN

DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE AA

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.  
COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de septiembre de dos mil once, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:

don **RAÚL ARONSOHN FALICKMANN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte,

don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y doña **CATHERYN FUENTES MARTINEZ**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guión uno, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominado el "Representante de los Tenedores de Bonos"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes y definiciones.****Uno. Antecedentes.**

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, bajo el número de repertorio trece mil quinientos treinta y siete guión dos mil once, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, modificado por escritura pública otorgada en la misma Notaría, con fecha ocho de agosto de dos mil once, bajo el de repertorio número diecisiete mil quinientos ochenta y siete guión dos mil once, en adelante el "Contrato de Emisión".

Conforme se establece en el Contrato de Emisión, esta emisión de Bonos se efectuará con cargo a la línea de bonos de que da cuenta dicho instrumento, actualmente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número seiscientos ochenta, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil once, en adelante la "Línea".

De conformidad a lo anterior, en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, denominada "ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN", se establecieron los antecedentes y características de la Línea y de los Bonos que se emitan con cargo a ella, indicándose en el número Seis., denominado "Condiciones Económicas de los Bonos", las menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de bonos que se efectúe con cargo a la Línea.

**Dos. Definiciones.**

Los términos no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

**CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AA. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.****Uno. Emisión.**

Por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie AA" /en adelante la "Serie AA"/, con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AA son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

**Dos. Características de los Bonos de la Serie AA.****/a/ Monto a ser colocado, valor nominal disponible.**

/i/ El monto nominal de la presente emisión de Bonos, a ser colocado, será la suma de hasta **veinte mil millones de Pesos**, equivalente al día de hoy a novecientos nueve mil ciento setenta y dos coma tres dos uno tres UF.

/ii/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de **cuatro millones de UF**. Asimismo, a la fecha de la presente Escritura Complementaria, no existe saldo insoluto de capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea.

/iii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un monto nominal total máximo de hasta un millón de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AA mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie Z, la Serie AB y la Serie AC emitidos con cargo a la Línea mediante escrituras complementarias otorgadas con esta misma fecha, en esta misma Notaría, bajo los repertorios veintiún mil novecientos setenta y seis guión dos mil once, veintiún mil novecientos setenta y ocho guión dos mil once y veintiún mil novecientos setenta y nueve guión dos mil once, respectivamente.

**/b/ Series y enumeración de los títulos correspondientes.**

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "**Serie AA**". La enumeración de los títulos de la Serie AA es desde el cero cero cero uno hasta el número dos mil, ambos inclusive.

**/c/ Número de bonos que comprende la Serie AA.**

La Serie AA comprende en total la cantidad de dos mil bonos.

**/d/ Valor nominal de cada Bono.**

Cada bono de la Serie AA tiene un valor nominal de diez millones de Pesos.

**/e/ Plazo de colocación.**

El plazo de colocación de los bonos de la Serie AA expirará a los treinta y seis meses contados desde la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AA que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

**/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AA.**

Los bonos de la Serie AA vencerán el doce de septiembre de dos mil dieciséis.

**/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses.**

Los bonos de la Serie AA devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Pesos, un interés de **seis coma tres cero cero cero por ciento anual**, sobre la base de años de trescientos sesenta días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a **tres coma uno cero uno nueve por ciento semestral**. Los intereses se devengarán a contar del doce de septiembre de dos mil once. Los intereses se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.

**/h/ Cupones de los Bonos, tabla de desarrollo.**

Se entiende que los Bonos de la Serie AA llevan diez cupones, correspondiendo los nueve primeros a pago de intereses y el cupón número diez a amortización de capital e intereses. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pagos de intereses y amortizaciones del capital para los bonos de la Serie AA serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el repertorio número 21.977-2011, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.

**/i/ Fecha o período de amortización extraordinaria.**

Los Bonos de la Serie AA no contemplan rescate anticipado por parte del Emisor.

**/j/ Reajustabilidad.**

Al tratarse de una emisión en Pesos los Bonos Serie AA no consideran reajustabilidad alguna.

**/k/ Uso Específico de Fondos.**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie AA emitidos con cargo a la Línea se destinarán aproximadamente en un cincuenta por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en un cincuenta por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

**CLÁUSULA CUARTA: Mandato.**

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes.

Personerías: La personería del representante de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de las escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y nueve de octubre de dos mil nueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash; todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

**TABLA DE DESARROLLO**

**BONOS SERIE AA**

**TABLA DE DESARROLLO**

**BONO FORUM**

**SERIE AA**

Valor Nominal	CLP 10.000.000
Intereses	Semestrales
Amortización	12/09/2016
Tasa de interés anual	6,3000%
Tasa de interés semestral	3,1019%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
			12/09/2011				
1	1		12/03/2012	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
2	2		12/09/2012	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
3	3		12/03/2013	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
4	4		12/09/2013	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
5	5		12/03/2014	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
6	6		12/09/2014	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
7	7		12/03/2015	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
8	8		12/09/2015	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
9	9		12/03/2016	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
10	10	1	12/09/2016	310.190,0000	10.000.000,0000	10.310.190,0000	0,0000

**B.iv Antecedentes de la emisión de Bonos AB**

**5 DESCRIPCION DE LA EMISION**

**5.1 Antecedentes legales**

**5.1.1. Acuerdo de Emisión**

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Forum Servicios Financieros S.A. celebrada con fecha 24 de mayo de 2011, reducida a escritura pública con fecha 22 de junio de 2011, ante el notario público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, se acordó la emisión de los Bonos, en los términos del Contrato de Emisión de Bonos por Línea.

**5.1.2. Escritura de la Emisión.**

El Contrato de Emisión de Bonos por Línea fue otorgado por escritura pública de fecha 24 de junio de 2011 en la notaría pública de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número 13.537-2011, en adelante el "Contrato de Emisión" y fue modificado en la misma notaría con fecha 8 de agosto de 2011 bajo el repertorio número 17.587-2011.

**5.1.3. Número y fecha de inscripción**

N°680 de 16 de septiembre de 2011.

**5.1.4. Fecha y Notaría de la escritura complementaria.**

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie AB fue otorgada por escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2011 en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo el repertorio número 21.978-2011, en adelante la "Escritura Complementaria".

**5.2 Principales Características de la Emisión**

**5.2.1 Monto máximo de la emisión**

El monto máximo de la emisión por línea, en adelante indistintamente la "Línea de Bonos" o la "Línea", será la suma equivalente en Pesos<sup>28</sup> a UF 4.000.000, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en UF<sup>29</sup> o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de UF 4.000.000.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria<sup>30</sup> que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

**5.2.2 Monto fijo/Línea**

La emisión corresponde a una línea de bonos.

**5.2.3 Monedas o unidades de reajuste**

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los

<sup>28</sup> "Peso" significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

<sup>29</sup> "UF" significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

<sup>30</sup> "Escrituras Complementarias" significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Si los Bonos están expresados en UF deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si están expresados en Pesos, o en su equivalente en Pesos, si están expresados en UF.

#### 5.2.4 Forma de cálculo de monto máximo de la Línea

*/a/* El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

*/b/* Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en UF según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie de que se trate.

#### 5.2.5 Plazo de vencimiento de la línea

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores<sup>31</sup>, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que vengán con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

#### 5.2.6 Al portador / a la orden/ nominativos

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

#### 5.2.7 Materializados/ desmaterializados

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

#### 5.2.8 Procedimiento en caso de amortización extraordinaria

*/a/* El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los periodos correspondientes.

*/b/* En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

*/i/* el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate, o

*/ii/* el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago"; o

*/iii/* el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales */i/* y */ii/* anteriores.

Para estos efectos, la "**Tasa Referencial**" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante, la "**Bolsa de Comercio**"/, para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario<sup>32</sup> previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: */y/* el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y */z/* el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en UF, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF-05, UF-07, UF-10 y UF-20, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el

<sup>31</sup> "Registro de Valores" significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

<sup>32</sup> "Día Hábil Bancario" significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos-05, Pesos-07 y Pesos-10, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en UF o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El "Spread de Prepago" corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar 3 Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos 3 de los Bancos de Referencia /según se singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto esto es, un error claro y patente, de aquellos que pueden ser detectados de su sola lectura, tales como errores de transcripción o de copia o de cálculo aritmético. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser procedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

*/c/* En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario<sup>33</sup>, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV<sup>34</sup> mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieron en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV<sup>35</sup>.

*/d/* En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

*/e/* El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

## 5.2.9 Descripción de las garantías asociadas a la Emisión

<sup>33</sup> "Diario" significará el sitio [www.elmostrador.cl](http://www.elmostrador.cl) y, si éste no estuviera disponible, el Diario Financiero, y si éste no circulare, el sitio [www.lanacion.cl](http://www.lanacion.cl), y si éste no estuviera disponible, el Diario Oficial de la República de Chile.

<sup>34</sup> "DCV" significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

<sup>35</sup> "Ley del DCV" significará la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Los bonos que se emitan con cargo a esta Línea no contemplan garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

#### 5.2.10 Finalidad del empréstito y uso general de fondos

/a/ Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor.

/b/ Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie AB emitidos con cargo a la Línea se destinarán aproximadamente en un 50% por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en un 50% por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

#### 5.2.11 Clasificación de riesgo

##### Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA+

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 30 de junio de 2011.

##### Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 30 de junio de 2011.

### 5.3 Características específicas de la Emisión

#### 5.3.1 Monto emisión a colocar

El monto nominal de la presente emisión de Bonos, a ser colocado, será la suma de hasta 1.000.000 de UF.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un monto nominal total máximo de hasta 1.000.000 de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AB, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie Z, la Serie AA y la Serie AC emitidos con cargo a la Línea mediante escrituras complementarias otorgadas con la misma fecha de la Escritura Complementaria, en esta Notaría de don Osvaldo Pereira González, bajo los repertorios 21.976-2011, 21.977-2011 y 21.979-2011, respectivamente.

#### 5.3.2 Series

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AB".

#### 5.3.3 Cantidad de bonos

La Serie AB comprende en total la cantidad de 2.000 bonos.

#### 5.3.4 Cortes

Cada bono Serie AB tiene un valor nominal de 500 UF.

#### 5.3.5 Valor nominal de la serie

El valor nominal de la Serie AB es de 1.000.000 UF.

#### 5.3.6 Reajutable/no reajutable

Los Bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en UF y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la UF, debiendo pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota, en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

#### 5.3.7 Tasa de interés

Los bonos de la Serie AB devengarán sobre el capital insoluto, expresados en UF, un interés de 3,3000% anual, sobre la base de años de trescientos sesenta días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,6366% semestral.

#### 5.3.8 Fecha inicio devengo de intereses

Los intereses se devengarán a contar del 12 de septiembre de 2011.

### 5.3.15 Tabla de desarrollo

#### TABLA DE DESARROLLO BONO FORUM SERIE AB

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización	12/03/2014
Tasa de interés anual	3,3000%
Tasa de interés semestral	1,6366%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
			12/09/2011				
1	1		12/03/2012	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
2	2		12/09/2012	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
3	3		12/03/2013	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
4	4		12/09/2013	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
5	5	1	12/03/2014	8,1830	500,0000	508,1830	0,0000

### 5.3.16 Fecha amortización extraordinaria

Los bonos de la Serie AB no contemplan amortización extraordinaria.

### 5.3.17 Plazos de vencimiento

Los bonos de la Serie AB vencerán el 12 de marzo de 2014.

## 5.4 Conversión en acciones

Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

## 5.5 Descripción de los resguardos y covenants

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

### A. Nivel de Endeudamiento.

Mantener, en sus Estados Financieros<sup>36</sup> trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre */i/* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y */iii/* "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

### B. Duración y disolución anticipada.

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea.

### C. Activos Libres de Gravámenes.

Mantener Activos Libres de Gravámenes<sup>37</sup> por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible no Garantizado<sup>38</sup>, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada

<sup>36</sup> "Estados Financieros" significará los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Se deja constancia que el Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo que a partir del treinta y uno de marzo de dos mil diez el Emisor informa a la SVS sus Estados Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales que obliguen al Emisor presentar estados financieros consolidados, para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por Estados Financieros los estados financieros consolidados del Emisor.

<sup>37</sup> "Activos Libres de Gravámenes": corresponde a los activos */ii/* de propiedad del Emisor; */iii/* que estuvieren clasificados bajo las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: */a/* "Depósitos a corto plazo"; */b/* "Fondos Mutuos"; */c/* "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes"; */d/* "Derechos por cobrar no corrientes" y */e/* "Activos comprometidos"; y */iiii/* que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los

al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

#### **D. Acuerdos de enajenación o gravamen de Activos Esenciales del Emisor.**

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales. Se entenderá por Activos Esenciales de la Compañía a la marca "Forum" y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

#### **E. Entrega de información al Representante.**

/i/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además, enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo;

/ii/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/a/ obligaciones referidas en los literales A y C precedentes, sobre "Nivel de Endeudamiento" y "Activos Libres de Gravámenes", respectivamente y

/b/ obligación referida en el número Cinco de la de la sección 5.6 del presente prospecto, relativa a "Creación de filiales"; y

/iii/ Dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

#### **F. Provisiones.**

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

#### **G. Seguros.**

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra.

#### **H. Operaciones con personas relacionadas.**

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

#### **I. Mantención, sustitución o renovación de activos.**

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

#### **J. Referencia a cuentas de los Estados Financieros.**

/a/ En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra /b/ siguiente.

---

Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en el numeral /ii/ anterior se deberá restar el monto de la cuenta "Activos comprometidos".

<sup>38</sup> "Pasivo Exigible No Garantizado" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Total Pasivos Corrientes" más /b/ "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

/b/ En el evento indicado en la letra /a/ anterior, una vez entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto designe el Emisor, que procedan a: /i/ efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y /ii/ emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en el Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el Diario, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

## **5.6 Eventual fusión, división o transformación del Emisor, enajenación de activos esenciales y creación de filiales.**

### **Uno.- Fusión.**

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

### **Dos.- División.**

Si el Emisor se dividiere, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

### **Tres.- Transformación.**

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

### **Cuatro.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.**

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

### **Cinco.- Creación de filiales.**

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

## **5.7 Causales de incumplimiento**

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

### **Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.**

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, transcurridos que fueren 3 Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

### **Dos.- Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.**

/i/ Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número 5.5 anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 60 Días Hábiles Bancarios desde que

el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la Superintendencia de Valores y Seguros determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/iii/ La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

#### **Tres.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.**

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del 5% del Total de los Activos<sup>39</sup> del Emisor, medido sobre cifras de su último Estado de Situación Financiera Consolidado, y no lo subsanare dentro de los 45 Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora. Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de obligaciones /i/ de dinero que el Emisor no reconozca, lo cual deberá manifestarse en /a/ el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad o /b/ en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; /ii/ de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o /iii/ que se demanden en acciones de clase sujetas al procedimiento establecido en el párrafo segundo del Título Cuarto, "Del Procedimiento Especial para Protección del Interés Colectivo o Difuso de los Consumidores", de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, o la que oficialmente la suceda o reemplace, o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este número, en el caso de las obligaciones de dinero a favor de terceros expresadas en una moneda o unidad de reajustabilidad distinta de la utilizada en los Estados Financieros, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

#### **Cuatro.- Aceleración de créditos por préstamos de dinero.**

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del 5% del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

#### **Cinco.- Insolvencia y otros.**

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

#### **Seis.- Declaraciones Falsas o Incompletas.**

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión<sup>40</sup> o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

### **5.8 Monto de las restricciones**

Los montos de las restricciones del Emisor, al 30 de junio de 2011, son:

(i) Razón de endeudamiento: 8,79 veces

<sup>39</sup> "Total de los Activos" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Activos Corrientes Totales" y /b/ "Total Activos No Corrientes".

<sup>40</sup> "Documentos de la Emisión" significará el Contrato de Emisión, el presente Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la Superintendencia de Valores y Seguros con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

(ii) Activos libres de gravámenes: 0,94 veces

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo de los *covenants* se resume en los siguientes cuadros:

**Razón de Endeudamiento**

	Junio 2011 M\$
(+) Total Pasivos Exigibles	507.995.722
Pasivos corrientes totales	256.753.649
Total de pasivos no corrientes	251.242.073
(+) Total Patrimonio	57.801.681
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	50.918.926
Participaciones no controladoras	6.882.755
<b>Ratio : Total pasivos exigibles / Total Patrimonio</b>	<b>8,79</b>

**Activos Libres de Gravámenes / Pasivos Exigibles No Garantizados**

	Junio 2011 M\$		Junio 2011 M\$
(+) Activos considerados	477.398.544	(+) Total Pasivos Exigibles	507.995.722
Fondos Mutuos	2.779.427	Pasivos corrientes totales	256.753.649
Depósitos a Plazo	0	Total de pasivos no corrientes	251.242.073
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	212.151.423		
Derechos por cobrar no corrientes	262.467.694		
(-) Activos Comprometidos	15.235.566	(-) Pasivos Exigibles Garantizados (nota 10, Obligac. con el Público)	15.235.566
Bono E	1.796.550	Bono E	1.796.550
Bono F	13.439.016	Bono F	13.439.016
(=) Activos Libres de Gravámenes	462.162.978	(=) Pasivos Exigibles No Garantizados	492.760.156
<b>Ratio : Act. Libres Gravámenes / Pasivos exig. No Garantizados</b>	<b>0,94</b>		

## 6 DESCRIPCION DE LA COLOCACIÓN

### 6.1 Tipo de colocación

A través de intermediarios.

### 6.2 Sistema de colocación

El sistema de colocación de los Bonos Serie AB será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

### 6.3 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

### 6.4 Plazo de colocación

El plazo de colocación de los bonos de la Serie AB expirará a los 24 meses desde la fecha de la Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AB que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

## 6.5 Relación con colocadores

El Emisor se encuentra relacionado con BBVA Corredores de Bolsa Limitada, agente colocador, puesto que Forum Servicios Financieros S.A. forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece el agente colocador.

## 6.6 Código nemotécnico

BFORU-AB.

# 7 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

## 7.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N°251, comuna de Santiago, en horario banca rio normal de atención al público.

## 7.2 Forma de avisos de pago

No contempla.

## 7.3 Frecuencia y forma de informes financieros a proporcionar

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

## 7.4 Información adicional

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el representante de los tenedores de bonos y los tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al representante de los tenedores de bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

El último Estado Financiero anual auditado, y su respectivo análisis razonado, y el último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea 3365, 3<sup>er</sup> Piso, Las Condes, Santiago; y en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago y en su sitio Web: [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

# 8 OTRA INFORMACIÓN

## 8.1 Representante de Tenedores de Bonos

Banco de Chile

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco de Chile es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

## 8.2 Administrador extraordinario y peritos calificados

No hay.

## 8.3 Asesores que colaboraron en la preparación del prospecto

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

**DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD****Declaración Jurada de Veracidad**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad de toda la información proporcionada con motivo de la colocación de los bonos Serie AB, con cargo a una línea de bonos de Forum Servicios Financieros S.A., inscrita bajo el N°680 del Registro de Valores de la SVS, de 16 de septiembre de 2011, como asimismo de toda la información presentada a la SVS con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha emisión.

**Declaración Jurada Especial**

Asimismo, los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la SVS, declaran, bajo juramento, que Forum Servicios Financieros S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Nombre:  
Rut N°:  
Cargo:



Salvador Milan Alcaraz  
Rut N° 14.709.753-0  
Director

Nombre:  
Rut N°:  
Cargo:



Raúl Aronsohn Falickmann  
Rut N° 6.373.754-2  
Gerente General

# FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 23 de septiembre de 2011

Señor  
Raúl Aronsohn  
Gerente General  
Forum Servicios Financieros S.A.  
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3  
**Presente**

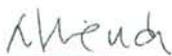
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 30 de junio de 2011, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie AB, por un monto de UF1.000.000, con cargo a la línea de bonos N°680 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2011, Repertorio N°21.978-2011, otorgada en la 14ª Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie AB, con cargo a la línea de bonos N°680  
Outlook

Categoría 'AA+(cl)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**GONZALO ALLIENDE A.**  
Senior Director

/lh



En Santiago, a 22 de septiembre de 2011, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

Línea de Bonos N° 680: AA-

Emissiones al amparo de la línea

- Serie AB  
Según escritura de fecha 20 de septiembre de 2011, Repertorio N° 21.978 - 2011, de la 14ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2011.

Eduardo Ferretti  
Gerente General (s)

AP

Isidora Goyenechea 3021, Piso 11 - Las Condes, Santiago - Chile / Tel (562) 757-0400 - Fax (562) 757-0401



30/09/2011  
2011090143376



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS  
SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

ORD.: N° \_\_\_\_\_  
ANT.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores  
bajo el N° 680, el 16 de septiembre de 2011.  
MAT.: Colocación de bonos Serie AB.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Con fecha 26 de septiembre de 2011, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 20 de septiembre de 2011, en la Décimo Cuarta Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA	:	<b>FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.</b>
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
MONTO MAXIMO EMISION	:	<b>Serie AB:</b> U.F. 1.000.000.-, compuesta de 2.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.  No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 1.000.000, considerando los Bonos Serie Z, AA, AB y AC que se emitan con cargo a la línea de bonos del antecedente.
TASA DE INTERES	:	Los bonos Serie AB devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,3% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,6366% semestral.

Av. Libertador Bernardo  
11118900, 1140  
Punto #  
Santiago, Chile  
Fono: +56 2 23334000  
Fax: +56 2 23334001  
Correo: [ventas@bbva.cl](mailto:ventas@bbva.cl)



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Los intereses se devengarán a partir del 12 de septiembre de 2011.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	No hay.
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS	:	Los bonos Serie AB vencen el 12 de marzo de 2014.
PLAZO DE LA COLOCACION	:	24 meses contados desde el 20 de septiembre de 2011.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

**HERNÁN LOPEZ BÖHNER**  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



**DISTRIBUCION:**

- Señor Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A.
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- División Control Financiero Valores.
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Al: Hernán López Böhner  
O'Donnell 1949  
Piso 27  
Santiago, Chile  
Fono: (56 2) 277 3000  
Fax: (56 2) 277 4107  
Correo: info@svs.cl  
www.svs.cl

## TERCERA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN

## DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

## SERIE AB

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.  
COMO EMISOR

Y

## BANCO DE CHILE

## COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de septiembre de dos mil once, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:

don RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte,

don ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y doña CATHERYN FUENTES MARTINEZ, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guión uno, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO DE CHILE, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominado el "Representante de los Tenedores de Bonos"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes y definiciones.****Uno. Antecedentes.**

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, bajo el número de repertorio trece mil quinientos treinta y siete guión dos mil once, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, modificado por escritura pública otorgada en la misma Notaría, con fecha ocho de agosto de dos mil once, bajo el de repertorio número diecisiete mil quinientos ochenta y siete guión dos mil once, en adelante el "Contrato de Emisión".

Conforme se establece en el Contrato de Emisión, esta emisión de Bonos se efectuará con cargo a la línea de bonos de que da cuenta dicho instrumento, actualmente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número seiscientos ochenta, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil once, en adelante la "Línea".

De conformidad a lo anterior, en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, denominada "ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN", se establecieron los antecedentes y características de la Línea y de los Bonos que se emitan con cargo a ella, indicándose en el número Seis., denominado "Condiciones Económicas de los Bonos", las menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de bonos que se efectúe con cargo a la Línea.

**Dos. Definiciones.**

Los términos no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

**CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AB. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.****Uno. Emisión.**

Por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie AB" /en adelante la "Serie AB"/, con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AB son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

**Dos. Características de los Bonos de la Serie AB.****/a/ Monto total a ser colocado, valor nominal disponible.**

/i/ El monto nominal de la presente emisión de Bonos, a ser colocado, será la suma de hasta **un millón de UF**.

/ii/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de **cuatro millones de UF**. Asimismo, a la fecha de la presente Escritura Complementaria, no existe saldo insoluto de capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea.

/iii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un monto nominal total máximo de hasta un millón de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AB mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie Z, la Serie AA y la Serie AC emitidos con cargo a la Línea mediante escrituras complementarias otorgadas con esta misma fecha, en esta misma Notaría, bajo los repertorios veintiún mil novecientos setenta y seis guión dos mil once, veintiún mil novecientos setenta y siete guión dos mil once y veintiún mil novecientos setenta y nueve guión dos mil once, respectivamente.

**/b/ Series y enumeración de los títulos.**

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada “Serie AB”. La enumeración de los títulos de la Serie AB es desde el cero cero cero uno hasta el número dos mil, ambos inclusive.

**/c/ Número de bonos que comprende la Serie AB.**

La Serie AB comprende en total la cantidad de dos mil bonos.

**/d/ Valor nominal de cada Bono.**

Cada bono de la Serie AB tiene un valor nominal de quinientas UF.

**/e/ Plazo de colocación.**

El plazo de colocación de los bonos de la Serie AB expirará a los veinticuatro meses contados desde la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AB que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

**/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AB.**

Los bonos de la Serie AB vencerán el doce de marzo de dos mil catorce.

**/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.**

Los bonos de la Serie AB devengarán sobre el capital insoluto, expresados en UF, un interés de **tres coma tres cero cero cero por ciento anual**, sobre la base de años de trescientos sesenta días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a **uno coma seis tres seis seis por ciento semestral**. Los intereses se devengarán a contar del doce de septiembre de dos mil once. Los intereses y reajustes se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.

**/h/ Cupones de los Bonos, tabla de desarrollo.**

Se entiende que los Bonos de la Serie AB llevan cinco cupones, correspondiendo los cuatro primeros a pago de intereses y el cupón número cinco a amortización de capital e intereses. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pagos de intereses y amortizaciones del capital para los bonos de la Serie AB serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el repertorio número 21.978-2011, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.

**/i/ Fecha o período de amortización extraordinaria.**

Los Bonos de la Serie AB no contemplan rescate anticipado por parte del Emisor.

**/j/ Reajustabilidad.**

Los Bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en UF y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la UF, debiendo pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota, en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

**/k/ Uso Específico de Fondos.**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie AB emitidos con cargo a la Línea se destinarán aproximadamente en un cincuenta por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en un cincuenta por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

**CLÁUSULA CUARTA: Mandato.**

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes.

Personerías: La personería del representante de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de las escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y nueve de octubre de dos mil nueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash; todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

**TABLA DE DESARROLLO**

**BONOS SERIE AB**

TABLA DE DESARROLLO

BONO FORUM

SERIE AB

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización	12/03/2014
Tasa de interés anual	3,3000%
Tasa de interés semestral	1,6366%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
			12/09/2011				
1	1		12/03/2012	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
2	2		12/09/2012	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
3	3		12/03/2013	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
4	4		12/09/2013	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
5	5	1	12/03/2014	8,1830	500,0000	508,1830	0,0000

## B.v Antecedentes de la emisión de Bonos AC

### 5. DESCRIPCION DE LA EMISION

#### 5.1 Antecedentes legales

##### 5.1.1. Acuerdo de Emisión

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Forum Servicios Financieros S.A. celebrada con fecha 24 de mayo de 2011, reducida a escritura pública con fecha 22 de junio de 2011, ante el notario público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, se acordó la emisión de los Bonos, en los términos del Contrato de Emisión de Bonos por Línea.

##### 5.1.2. Escritura de la Emisión.

El Contrato de Emisión de Bonos por Línea fue otorgado por escritura pública de fecha 24 de junio de 2011 en la notaría pública de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número 13.537-2011, en adelante el "Contrato de Emisión" y fue modificado en la misma notaría con fecha 8 de agosto de 2011 bajo el repertorio número 17.587-2011.

##### 5.1.3. Número y fecha de inscripción

N°680 de 16 de septiembre de 2011.

##### 5.1.4. Fecha y Notaría de la escritura complementaria.

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie AC fue otorgada por escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2011 en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo el repertorio número 21.979-2011, en adelante la "Escritura Complementaria".

#### 5.2 Principales Características de la Emisión

##### 5.2.1 Monto máximo de la emisión

El monto máximo de la emisión por línea, en adelante indistintamente la "Línea de Bonos" o la "Línea", será la suma equivalente en Pesos<sup>41</sup> a UF 4.000.000, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en UF<sup>42</sup> o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de UF 4.000.000.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria<sup>43</sup> que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

##### 5.2.2 Monto fijo/Línea

La emisión corresponde a una línea de bonos.

##### 5.2.3 Monedas o unidades de reajuste

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Si los Bonos

<sup>41</sup> "Peso" significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

<sup>42</sup> "UF" significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

<sup>43</sup> "Escrituras Complementarias" significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

están expresados en UF deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si están expresados en Pesos, o en su equivalente en Pesos, si están expresados en UF.

#### 5.2.4 Forma de cálculo de monto máximo de la Línea

*/a/* El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

*/b/* Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en UF según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie de que se trate.

#### 5.2.5 Plazo de vencimiento de la línea

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores<sup>44</sup>, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

#### 5.2.6 Al portador / a la orden/ nominativos

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

#### 5.2.7 Materializados/ desmaterializados

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

#### 5.2.8 Procedimiento en caso de amortización extraordinaria

*/a/* El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

*/b/* En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

*/i/* el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate, o

*/ii/* el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago"; o

*/iii/* el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales */i/* y */ii/* anteriores.

Para estos efectos, la "**Tasa Referencial**" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante, la "**Bolsa de Comercio**"/, para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario<sup>45</sup> previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: */y/* el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y */z/* el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en UF, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF-05, UF-07, UF-10 y UF-20, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de

<sup>44</sup> "Registro de Valores" significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

<sup>45</sup> "Día Hábil Bancario" significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos-05, Pesos-07 y Pesos-10, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en UF o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El "**Spread de Prepago**" corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar 3 Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos 3 de los Bancos de Referencia /según se singularizaran más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto esto es, un error claro y patente, de aquellos que pueden ser detectados de su sola lectura, tales como errores de transcripción o de copia o de cálculo aritmético. Serán **Bancos de Referencia** los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser procedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

*/c/* En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario<sup>46</sup>, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV<sup>47</sup> mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieron en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV<sup>48</sup>.

*/d/* En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

*/e/* El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

## 5.2.9 Descripción de las garantías asociadas a la Emisión

<sup>46</sup> "Diario" significará el sitio [www.elmostrador.cl](http://www.elmostrador.cl) y, si éste no estuviera disponible, el Diario Financiero, y si éste no circulare, el sitio [www.lanacion.cl](http://www.lanacion.cl), y si éste no estuviera disponible, el Diario Oficial de la República de Chile.

<sup>47</sup> "DCV" significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

<sup>48</sup> "Ley del DCV" significará la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Los bonos que se emitan con cargo a esta Línea no contemplan garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

#### 5.2.10 Finalidad del empréstito y uso general de fondos

/a/ Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor.

/b/ Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie AC emitidos con cargo a la Línea se destinarán aproximadamente en un 50% por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en un 50% por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

#### 5.2.11 Clasificación de riesgo

##### Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA+

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 30 de junio de 2011.

##### Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 30 de junio de 2011.

### 5.3 Características específicas de la Emisión

#### 5.3.1 Monto emisión a colocar

El monto nominal de la presente emisión de Bonos, a ser colocado, será la suma de hasta 1.000.000 de UF.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un monto nominal total máximo de hasta 1.000.000 de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AC, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie Z, la Serie AA y la Serie AB emitidos con cargo a la Línea mediante escrituras complementarias otorgadas con la misma fecha de la Escritura Complementaria, en la Notaría de don Osvaldo Pereira González, bajo los repertorios 21.976-2011, 21.977-2011 y 21.978-2011, respectivamente.

#### 5.3.2 Series

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AC".

#### 5.3.3 Cantidad de bonos

La Serie AC comprende en total la cantidad de 2.000 bonos.

#### 5.3.4 Cortes

Cada bono Serie AC tiene un valor nominal de 500 UF.

#### 5.3.5 Valor nominal de la serie

El valor nominal de la Serie AC es de 1.000.000 de UF.

#### 5.3.6 Reajutable/no reajutable

Los Bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en UF y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la UF, debiendo pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota, en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

#### 5.3.7 Tasa de interés

Los bonos de la Serie AC devengarán sobre el capital insoluto, expresados en UF, un interés de 3,3000% anual, sobre la base de años de trescientos sesenta días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,6366% semestral..

#### 5.3.8 Fecha inicio devengo de intereses

Los intereses se devengarán a contar del 12 de septiembre de 2011.

### 5.3.18 Tabla de desarrollo

**TABLA DE DESARROLLO  
BONO FORUM  
SERIE AC**

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización	12/09/2016
Tasa de interés anual	3,3000%
Tasa de interés semestral	1,6366%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
			12/09/2011				
1	1		12/03/2012	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
2	2		12/09/2012	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
3	3		12/03/2013	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
4	4		12/09/2013	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
5	5		12/03/2014	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
6	6		12/09/2014	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
7	7		12/03/2015	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
8	8		12/09/2015	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
9	9		12/03/2016	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
10	10	1	12/09/2016	8,1830	500,0000	508,1830	0,0000

### 5.3.19 Fecha amortización extraordinaria

Los Bonos de la Serie AC no contemplan rescate anticipado por parte del Emisor.

### 5.3.20 Plazos de vencimiento

Los bonos de la Serie AC vencerán el 12 de septiembre de 2016.

## 5.4 Conversión en acciones

Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

## 5.5 Descripción de los resguardos y covenants

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

### A. Nivel de Endeudamiento.

Mantener, en sus Estados Financieros<sup>49</sup> trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre *ii* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y *iii* "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

### B. Duración y disolución anticipada.

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea.

### C. Activos Libres de Gravámenes.

<sup>49</sup> "Estados Financieros" significará los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Se deja constancia que el Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo que a partir del treinta y uno de marzo de dos mil diez el Emisor informa a la SVS sus Estados Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales que obliguen al Emisor presentar estados financieros consolidados, para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por Estados Financieros los estados financieros consolidados del Emisor.

Mantener Activos Libres de Gravámenes<sup>50</sup> por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible no Garantizado<sup>51</sup>, calculado sobre su Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

#### D. Acuerdos de enajenación o gravamen de Activos Esenciales del Emisor.

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales. Se entenderá por Activos Esenciales de la Compañía a la marca "Forum" y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

#### E. Entrega de información al Representante.

/i/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además, enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo;

/ii/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/a/ obligaciones referidas en los literales A y C precedentes, sobre "Nivel de Endeudamiento" y "Activos Libres de Gravámenes", respectivamente y

/b/ obligación referida en el número Cinco de la de la sección 5.6 del presente prospecto, relativa a "Creación de filiales"; y

/iii/ Dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

#### F. Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

#### G. Seguros.

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra.

#### H. Operaciones con personas relacionadas.

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

#### I. Mantenimiento, sustitución o renovación de activos.

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantenimiento, sustitución o renovación de activos.

#### J. Referencia a cuentas de los Estados Financieros.

<sup>50</sup> "Activos Libres de Gravámenes: corresponde a los activos /i/ de propiedad del Emisor; /ii/ que estuvieren clasificados bajo las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Depósitos a corto plazo"; /b/ "Fondos Mutuos"; /c/ "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes"; /d/ "Derechos por cobrar no corrientes" y /e/ "Activos comprometidos"; y /iii/ que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en el numeral /ii/ anterior se deberá restar el monto de la cuenta "Activos comprometidos".

<sup>51</sup> "Pasivo Exigible No Garantizado" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Total Pasivos Corrientes" más /b/ "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

/a/ En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra /b/ siguiente.

/b/ En el evento indicado en la letra /a/ anterior, una vez entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto designe el Emisor, que procedan a: /i/ efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y /ii/ emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en el Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el Diario, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

## **5.6 Eventual fusión, división o transformación del Emisor, enajenación de activos esenciales y creación de filiales.**

### **Uno.- Fusión.**

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

### **Dos.- División.**

Si el Emisor se dividiera, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

### **Tres.- Transformación.**

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

### **Cuatro.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.**

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

### **Cinco.- Creación de filiales.**

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

## **5.7 Causales de incumplimiento**

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriera uno o más de los siguientes eventos:

### **Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.**

Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, transcurridos que fueren 3 Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

#### **Dos.- Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.**

*/i/* Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número 5.5 anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la Superintendencia de Valores y Seguros determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

*/iii/* La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

#### **Tres.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.**

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del 5% del Total de los Activos<sup>52</sup> del Emisor, medido sobre cifras de su último Estado de Situación Financiera Consolidado, y no lo subsanare dentro de los 45 Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora. Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de obligaciones */i/* de dinero que el Emisor no reconozca, lo cual deberá manifestarse en */a/* el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad o */b/* en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; */ii/* de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o */iii/* que se demanden en acciones de clase sujetas al procedimiento establecido en el párrafo segundo del Título Cuarto, "Del Procedimiento Especial para Protección del Interés Colectivo o Difuso de los Consumidores", de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, o la que oficialmente la suceda o reemplace, o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este número, en el caso de las obligaciones de dinero a favor de terceros expresadas en una moneda o unidad de reajustabilidad distinta de la utilizada en los Estados Financieros, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

#### **Cuatro.- Aceleración de créditos por préstamos de dinero.**

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del 5% del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

#### **Cinco.- Insolvencia y otros.**

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

#### **Seis.- Declaraciones Falsas o Incompletas.**

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión<sup>53</sup> o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

### **5.8 Monto de las restricciones**

<sup>52</sup> "Total de los Activos" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: */a/* "Activos Corrientes Totales" y */b/* "Total Activos No Corrientes".

<sup>53</sup> "Documentos de la Emisión" significará el Contrato de Emisión, el presente Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la Superintendencia de Valores y Seguros con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Los montos de las restricciones del Emisor, al 30 de junio de 2011, son:

- (i) Razón de endeudamiento: 8,79 veces
- (ii) Activos libres de gravámenes: 0,94 veces

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo de los *covenants* se resume en los siguientes cuadros:

#### Razón de Endeudamiento

	Junio 2011 M\$
(+) Total Pasivos Exigibles	507.995.722
Pasivos corrientes totales	256.753.649
Total de pasivos no corrientes	251.242.073
(+) Total Patrimonio	57.801.681
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	50.918.926
Participaciones no controladoras	6.882.755
<b>Ratio : Total pasivos exigibles / Total Patrimonio</b>	<b>8,79</b>

#### Activos Libres de Gravámenes / Pasivos Exigibles No Garantizados

	Junio 2011 M\$		Junio 2011 M\$
(+) Activos considerados	477.398.544	(+) Total Pasivos Exigibles	507.995.722
Fondos Mutuos	2.779.427	Pasivos corrientes totales	256.753.649
Depósitos a Plazo	0	Total de pasivos no corrientes	251.242.073
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	212.151.423		
Derechos por cobrar no corrientes	262.467.694		
(-) Activos Comprometidos	15.235.566	(-) Pasivos Exigibles Garantizados (nota 10, Obligac. con el Público)	15.235.566
Bono E	1.796.550	Bono E	1.796.550
Bono F	13.439.016	Bono F	13.439.016
(=) Activos Libres de Gravámenes	462.162.978	(=) Pasivos Exigibles No Garantizados	492.760.156
<b>Ratio : Act. Libres Gravámenes / Pasivos exig. No Garantizados</b>	<b>0,94</b>		

## 6. DESCRIPCION DE LA COLOCACIÓN

### 6.1 Tipo de colocación

A través de intermediarios.

### 6.2 Sistema de colocación

El sistema de colocación de los Bonos Serie AC será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

### 6.3 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

### 6.4 Plazo de colocación

El plazo de colocación de los bonos de la Serie AC expirará a los 36 meses desde la fecha de la Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AC que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

## 6.5 Relación con colocadores

El Emisor se encuentra relacionado con BBVA Corredores de Bolsa Limitada, agente colocador, puesto que Forum Servicios Financieros S.A. forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece el agente colocador.

## 6.6 Código nemotécnico

BFORU-AC.

## 7. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

### 7.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N°251, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

### 7.2 Forma de avisos de pago

No contempla.

### 7.3 Frecuencia y forma de informes financieros a proporcionar

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

### 7.4 Información adicional

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el representante de los tenedores de bonos y los tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al representante de los tenedores de bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

El último Estado Financiero anual auditado, y su respectivo análisis razonado, y el último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea 3365, 3<sup>er</sup> Piso, Las Condes, Santiago; y en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago y en su sitio Web: [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

## 8. OTRA INFORMACIÓN

### 8.1 Representante de Tenedores de Bonos

Banco de Chile

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco de Chile es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

### 8.2 Administrador extraordinario y peritos calificados

No hay.

### 8.3 Asesores que colaboraron en la preparación del prospecto

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

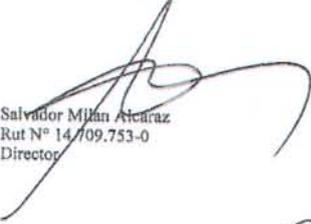
**DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD****Declaración Jurada de Veracidad**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad de toda la información proporcionada con motivo de la colocación de los bonos Serie AC, con cargo a una línea de bonos de Forum Servicios Financieros S.A., inscrita bajo el N°680 del Registro de Valores de la SVS, de 16 de septiembre de 2011, como asimismo de toda la información presentada a la SVS con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha emisión.

**Declaración Jurada Especial**

Asimismo, los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la SVS, declaran, bajo juramento, que Forum Servicios Financieros S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Nombre:  
Rut N°:  
Cargo:

  
Salvador Miján Aicaráz  
Rut N° 14.709.753-0  
Director

Nombre:  
Rut N°:  
Cargo:

  
Raúl Aronsohn Falickmann  
Rut N° 6.373.754-2  
Gerente General



En Santiago, a 22 de septiembre de 2011, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

Línea de Bonos N° 680:

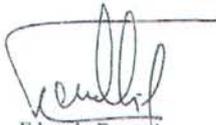
AA-

Emisiones al amparo de la línea

- Serie AC

Según escritura de fecha 20 de septiembre de 2011, Repertorio N° 21.979 - 2011, de la 14ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2011.



Eduardo Ferretti  
Gerente General (s)

AR

*Isidora Goyenechea 3621, Piso 11 - Las Condes, Santiago - Chile / Tel (562) 757-0400 - Fax (562) 757-0401*

# FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 23 de septiembre de 2011

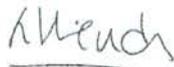
Señor  
Raúl Aronsohn  
Gerente General  
Forum Servicios Financieros S.A.  
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con Informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 30 de junio de 2011, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie AC, por un monto de UF1.000.000, con cargo a la línea de bonos N°680 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2011, Repertorio N°21.979-2011, otorgada en la 14ª Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie AC, con cargo a la línea de bonos N°680	Categoría 'AA+(cl)'
Outlook	Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**GONZALO ALLIENDE A.**  
Senior Director

/lh



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

ORD.: N° \_\_\_\_\_  
 ANT.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 680, el 16 de septiembre de 2011.  
 MAT.: Colocación de bonos Serie AC.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR  
 GERENTE GENERAL  
 FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Con fecha 26 de septiembre de 2011, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 20 de septiembre de 2011, en la Décimo Cuarta Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA	:	<b>FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.</b>
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
MONTO MAXIMO EMISION	:	<b>Serie AC:</b> U.F. 1.000.000.-, compuesta de 2.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.  No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 1.000.000, considerando los Bonos Serie Z, AA, AB y AC que se emitan con cargo a la línea de bonos del antecedente.
TASA DE INTERES	:	Los bonos Serie AC devengarán sobre el capital insóluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,3% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,6366% semestral.

At: Director General  
 O'Higgins 1401  
 Piso 9°  
 Santiago, Chile  
 Fono: +56 2 2471 0000  
 Fax: +56 2 2471 0001  
 E-mail: info@svs.cl  
 www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

	Los intereses se devengarán a partir del 12 de septiembre de 2011.
AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA	: No hay.
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS	: Los bonos Serie AC vencen el 12 de septiembre de 2016.
PLAZO DE LA COLOCACION	: 36 meses contados desde el 20 de septiembre de 2011.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

  
**HERNAN LOPEZ BÖHNER**  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



  
RECEBIDO

**DISTRIBUCION :**

- Señor Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A.
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- División Control Financiero Valores.
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Archivo

SVS - Superintendencia de Valores y Seguros  
Sede Regional - Valparaíso  
Plaza 19  
Santiago - Chile  
Fono: +56 2 2 471 0000  
Fax: +56 2 2 471 0500  
E-mail: svsp@svs.cl  
www.svs.cl

## CUARTA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN

## DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

## SERIE AC

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.  
COMO EMISOR

Y

## BANCO DE CHILE

## COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de septiembre de dos mil once, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:

don **RAÚL ARONSOHN FALICKMANN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el “**Emisor**”, por una parte; y, por la otra parte,

don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y doña **CATHERYN FUENTES MARTINEZ**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guión uno, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominado el “**Representante de los Tenedores de Bonos**”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes y definiciones.****Uno. Antecedentes.**

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, bajo el número de repertorio trece mil quinientos treinta y siete guión dos mil once, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, modificado por escritura pública otorgada en la misma Notaría, con fecha ocho de agosto de dos mil once, bajo el de repertorio número diecisiete mil quinientos ochenta y siete guión dos mil once, en adelante el “**Contrato de Emisión**”.

Conforme se establece en el Contrato de Emisión, esta emisión de Bonos se efectuará con cargo a la línea de bonos de que da cuenta dicho instrumento, actualmente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número seiscientos ochenta, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil once, en adelante la “**Línea**”.

De conformidad a lo anterior, en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, denominada “**ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**”, se establecieron los antecedentes y características de la Línea y de los Bonos que se emitan con cargo a ella, indicándose en el número Seis., denominado “**Condiciones Económicas de los Bonos**”, las menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de bonos que se efectúe con cargo a la Línea.

**Dos. Definiciones.**

Los términos no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

**CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AC. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.****Uno. Emisión.**

Por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada “**Serie AC**” /en adelante la “**Serie AC**”, con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AC son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

**Dos. Características de los Bonos de la Serie AC.**

/a/ **Monto total a ser colocado, valor nominal disponible.**

/i/ El monto nominal de la presente emisión de Bonos, a ser colocado, será la suma de hasta **un millón de UF**.

/ii/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de **cuatro millones de UF**. Asimismo, a la fecha de la presente Escritura Complementaria, no existe saldo insoluto de capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea.

/iii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un monto nominal total máximo de hasta un millón de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AC mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie Z, la Serie AA y la Serie AB emitidos con cargo a la Línea mediante escrituras complementarias otorgadas con esta misma fecha, en esta misma Notaría, bajo los repertorios veintiún mil novecientos setenta y seis guión dos mil once, veintiún mil novecientos setenta y siete guión dos mil once y veintiún mil novecientos setenta y ocho guión dos mil once, respectivamente.

**/b/ Series y enumeración de los títulos.**

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada “Serie AC”. La enumeración de los títulos de la Serie AC es desde el cero cero cero uno hasta el número dos mil, ambos inclusive.

**/c/ Número de bonos que comprende la Serie AC.**

La Serie AC comprende en total la cantidad de dos mil bonos.

**/d/ Valor nominal de cada Bono.**

Cada bono de la Serie AC tiene un valor nominal de quinientas UF.

**/e/ Plazo de colocación.**

El plazo de colocación de los bonos de la Serie AC expirará a los treinta y seis meses contados desde la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AC que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

**/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AC.**

Los bonos de la Serie AC vencerán el doce de septiembre de dos mil dieciséis.

**/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.**

Los bonos de la Serie AC devengarán sobre el capital insoluto, expresados en UF, un interés de **tres coma tres cero cero cero por ciento anual**, sobre la base de años de trescientos sesenta días, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a **uno coma seis tres seis por ciento semestral**. Los intereses se devengarán a contar del doce de septiembre de dos mil once. Los intereses y reajustes se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.

**/h/ Cupones de los Bonos, tabla de desarrollo.**

Se entiende que los Bonos de la Serie AC llevan diez cupones, correspondiendo los nueve primeros a pago de intereses y el cupón número diez a amortización de capital e intereses. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pagos de intereses y amortizaciones del capital para los bonos de la Serie AC serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el repertorio número 21.979-2011, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.

**/i/ Fecha o período de amortización extraordinaria.**

Los Bonos de la Serie AC no contemplan rescate anticipado por parte del Emisor.

**/j/ Reajustabilidad.**

Los Bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en UF y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la UF, debiendo pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota, en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

**/k/ Uso Específico de Fondos.**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie AC emitidos con cargo a la Línea se destinarán aproximadamente en un cincuenta por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en un cincuenta por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

**CLÁUSULA CUARTA: Mandato.**

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes.

Personerías: La personería del representante de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de las escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y nueve de octubre de dos mil nueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash; todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

**TABLA DE DESARROLLO**

**BONOS SERIE AC**

**TABLA DE DESARROLLO**

**BONO FORUM**

**SERIE AC**

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización	12/09/2016
Tasa de interés anual	3,3000%
Tasa de interés semestral	1,6366%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
			12/09/2011				
1	1		12/03/2012	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
2	2		12/09/2012	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
3	3		12/03/2013	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
4	4		12/09/2013	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
5	5		12/03/2014	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
6	6		12/09/2014	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
7	7		12/03/2015	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
8	8		12/09/2015	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
9	9		12/03/2016	8,1830	0,0000	8,1830	500,0000
10	10	1	12/09/2016	8,1830	500,0000	508,1830	0,0000

**B.vi Contrato de Emisión de Bonos**

**CONTRATO DE EMISION DE BONOS**

**POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA**

**FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.  
COMO EMISOR**

**Y**

**BANCO DE CHILE  
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

*El contrato de emisión de bonos consta de escritura pública de fecha 24 de junio de 2011, repertorio N° 13.537-2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, modificada por escritura pública de fecha 8 de agosto de 2011, repertorio 17.587-2011, otorgada en la misma Notaría antes referida.*

*Este documento ha sido preparado sólo para efectos informativos y no constituye el texto original y obligatorio de las escritura pública de emisión de bonos respectiva.*

En Santiago de Chile, a veinticuatro de Junio de dos mil once, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don **RAÚL ARONSOHN FALICKMANN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el "Emisor" o la "Compañía", por una parte; y, por la otra parte, don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y doña **CATHERYN FUENTES MARTINEZ**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guión uno, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominada el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, actos que se registrarán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.**

Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, **/Uno/** Los términos indicados a continuación tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. **/Dos/** Según se utiliza en el Contrato de Emisión: **/a/** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; **/b/** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil y **/c/** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión.

**Activos Esenciales:** significará la marca "Forum" y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

**Activos Libres de Gravámenes:** corresponde a los activos **/i/** de propiedad del Emisor; **/ii/** que estuvieren clasificados bajo las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: **/a/** "Depósitos a corto plazo"; **/b/** "Fondos Mutuos"; **/c/** "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes"; **/d/** "Derechos por cobrar no corrientes" y **/e/** "Activos comprometidos"; y **/iii/** que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en el numeral **/ii/** anterior se deberá restar el monto de la cuenta "Activos comprometidos".

**Agente Colocador:** significará BBVA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA o aquella otra entidad que en el futuro pueda ser designada unilateralmente por el Emisor en su reemplazo.

**Banco Pagador:** significará Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.

**Bolsa de Comercio:** significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

**Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

**Contrato de Emisión:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

**DCV:** significará el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES.

**Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

**Diario:** significará el sitio [www.elmostrador.cl](http://www.elmostrador.cl) y, si éste no estuviera disponible, el Diario Financiero, y si éste no circulara, el sitio [www.lanacion.cl](http://www.lanacion.cl), y si éste no estuviera disponible, el Diario Oficial de la República de Chile.

**Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

**Emisión:** significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

**Emisor:** tendrá el significado que a dicho término se asigna en la comparecencia de este instrumento.

**Escrituras Complementarias:** significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

**Estados Financieros:** significará los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Se deja constancia que el Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo que a partir del treinta y uno de marzo de dos mil diez el Emisor informa a la SVS sus Estados Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales que obliguen al Emisor presentar estados financieros consolidados, para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por Estados Financieros los estados financieros consolidados del Emisor.

**IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus Estados Financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

**Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

**Ley del DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

**Línea:** significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

**NCG número setenta y siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, o aquella que la modifique o reemplace.

**Pasivo Exigible No Garantizado:** corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Total Pasivos Corrientes" más /b/ "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

**Peso:** significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

**Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.

**Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

**Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

**Representante de los Tenedores de Bonos:** significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.

**SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

**Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

**Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

**Total de los Activos:** corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Activos Corrientes Totales" y /b/ "Total Activos No Corrientes".

**UF:** significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.**

**Uno.- Nombre.** El nombre del Emisor es "FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A."

**Dos.- Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Isidora Goyenechea tres mil trescientos sesenta y cinco, Piso tres, Las Condes, Santiago.

**Tres.- Información financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros.

#### **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.**

**Uno.- Designación.**

El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al Banco de Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera.

**Dos.- Nombre.**

El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco de Chile".

**Tres.- Dirección de la Sede Principal.**

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago.

**Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.**

En su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco de Chile percibirá los siguientes valores: /i/ una comisión inicial por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cincuenta UF, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se otorgue cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea; /ii/ una comisión anual por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a ciento sesenta UF, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere,

que se pagará en la fecha de colocación parcial o total de los bonos con cargo a la Línea y, posteriormente, en las fechas de aniversario de cada colocación de bonos con cargo a la Línea; /iii/ una comisión por cada junta de tenedores de Bonos, por la suma equivalente a cincuenta UF, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se convoque a cada junta de tenedores de Bonos de cada emisión; y /iv/ El Representante de los Tenedores de Bonos no recibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión de Bonos por Línea.

#### **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.**

##### **Uno.- Designación.**

Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado a DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, a efectos de que mantenga en depósito los Bonos.

##### **Dos.- Nombre.**

El nombre del DCV es "DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES".

##### **Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.**

El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la ley. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

##### **Cuatro.- Rol Único Tributario.**

El Rol Único Tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.

##### **Cinco.- Remuneración del DCV.**

Conforme al Instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.

#### **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.**

##### **Uno.- Designación.**

El Emisor designa en este acto a Banco de Chile, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El Banco de Chile por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula quinta.

##### **Dos.- Remuneración del Banco Pagador.**

El Emisor pagará al Banco Pagador una remuneración anual equivalente a cincuenta UF, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea. Esta comisión se devengará a contar de la fecha del primer vencimiento de intereses o amortizaciones que se pague por cada emisión de Bonos emitidos con cargo a la Línea.

##### **Tres.- Reemplazo de Banco Pagador.**

El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa días de anticipación, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Representante de los Tenedores de Bonos en el Diario con una anticipación no inferior a treinta días a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

#### **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.**

##### **Uno.- Monto máximo de la emisión.**

/a/ El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a **cuatro millones de UF**, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en UF o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de cuatro millones de UF.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

/b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

##### **Dos.- Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.**

Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno.

**Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.**

*/a/* El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

*/b/* Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en UF según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie de que se trate.

**Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.**

La Línea tiene un plazo máximo de **diez años** contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

**Cinco.- Características Generales de los Bonos.**

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos o en UF. Los Bonos expresados en Pesos serán pagaderos en Pesos y los Bonos expresados en UF serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del respectivo vencimiento.

**Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.**

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: */a/* monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en UF; */b/* series de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; */c/* número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; */d/* valor nominal de cada Bono; */e/* plazo de colocación de la respectiva emisión; */f/* plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; */g/* tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; */h/* cupones de los Bonos, tabla de desarrollo - una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o en su equivalencia en Pesos a la fecha del respectivo vencimiento, si estuvieren expresados en UF; */i/* fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; */j/* reajustabilidad, si correspondiere; y */k/* uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva.

**Siete.- Bonos Desmaterializados al Portador.**

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: */a/* Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirá al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. */b/* Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima, Número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. */c/* La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete.

**Ocho.- Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.**

En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie del Bono a que pertenece.

**Nueve.- Intereses.**

Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de intereses se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie en la correspondiente tabla de desarrollo.

**Diez.- Amortización.**

Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de amortización de capital se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario, siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas de vencimiento que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo

convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

**Once.- Reajustabilidad.**

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Si los Bonos están expresados en UF deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento.

**Doce.- Moneda de Pago.**

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si están expresados en Pesos, o en su equivalente en Pesos, si están expresados en UF.

**Trece.- Aplicación de normas comunes.**

En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.**

**Uno.- Rescate Anticipado.**

*/a/* El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

*/b/* En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

*/i/* el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate; o

*/ii/* el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio */"SEBRA"/*, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada *"Tasa de Prepago"*, la que será equivalente a la suma de la *"Tasa Referencial"* más un *"Spread de Prepago"*; o

*/iii/* el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales */i/* y */ii/* anteriores.

Para estos efectos, la *"Tasa Referencial"* se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: */y/* el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y */z/* el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en UF, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF guión cero cinco, UF guión cero siete, UF guión diez y UF guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en UF o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la *"Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano"* del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El *"Spread de Prepago"* corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar tres Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia /según se singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto, esto es, un error claro y patente, de aquellos que pueden ser detectados de su sola lectura, tales como errores de transcripción o de copia o de cálculo aritmético. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser procedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

*/c/* En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente,

señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

*/d/* En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábil Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

*/e/* El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en la cláusula sexta precedente. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

**Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.**

*/a/* Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se prorrogará al Día Hábil Bancario siguiente. El capital, intereses y reajustes no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, o intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos expresados en UF, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en Pesos conforme al valor de la UF a la fecha del respectivo vencimiento.

*/b/* Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, veinticuatro horas de anticipación a aquél que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.

**Tres.- Garantías.**

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

**Cuatro.- Inconvertibilidad.**

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

**Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos.**

*/a/* Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

*/b/* Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: */i/* Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. */ii/* La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. */iii/* Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. */iv/* El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. */v/* Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. */vi/* Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

**Seis.- Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.**

El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

**CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor.

El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

**CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.**

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión:

**Uno.-** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.

**Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.

**Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable.

**Cuatro.-** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión.

**Cinco.-** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.

**Seis.-** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a IFRS conforme a las normas de la SVS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.**

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

**Uno.- Nivel de Endeudamiento.**

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre *i/* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y *ii/* "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en este número.

**Dos.- Duración y disolución anticipada.**

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea.

**Tres.- Activos Libres de Gravámenes.**

Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible No Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en este número.

**Cuatro.- Acuerdos de enajenación o gravamen de Activos Esenciales del Emisor.**

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales.

**Cinco.- Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.**

*i/* Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo;

*ii/* Informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

*a/* obligaciones referidas en los números Uno y Tres precedentes, sobre "Nivel de Endeudamiento" y "Activos Libres de Gravámenes", respectivamente y

*b/* obligación referida en el número Cinco de la cláusula Undécima siguiente relativa a la creación de filiales, y

*iii/* dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de los Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el presente Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

**Seis.- Provisiones.**

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

**Siete.- Seguros.**

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en este número.

**Ocho.- Operaciones con personas relacionadas.**

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

**Nueve.- Mantención, sustitución o renovación de activos.**

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

**Diez.- Referencia a cuentas de los Estados Financieros.**

*/a/* En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra */b/* siguiente.

*/b/* En el evento indicado en la letra */a/* anterior, una vez entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto designe el Emisor, que procedan a: */i/* efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y */ii/* emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el Diario, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. EVENTUAL FUSION, DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR, ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES Y CREACION DE FILIALES.**

**Uno.- Fusión.**

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

**Dos.- División.**

Si el Emisor se dividiera, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en este Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

**Tres.- Transformación.**

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

**Cuatro.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.**

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

**Cinco.- Creación de filiales.**

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.**

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluta, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

**Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.**

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, transcurridos que fueren tres Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

**Dos.- Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.**

*/i/* Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en la cláusula décima anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos sesenta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la SVS determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra *b/* del artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

*/ii/* La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a sesenta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

**Tres.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.**

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del cinco por ciento del Total de los Activos del Emisor, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, y no lo subsanare dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora. Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se trate de obligaciones /i/ de dinero que el Emisor no reconozca, lo cual deberá manifestarse en /a/ el hecho que el Emisor no contabilizara dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad o /b/ en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; /ii/ de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o /iii/ que se demanden en acciones de clase sujetas al procedimiento establecido en el párrafo segundo del Título Cuarto, "Del Procedimiento Especial para Protección del Interés Colectivo o Difuso de los Consumidores", de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, o la que oficialmente la suceda o reemplace, o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este número, en el caso de las obligaciones de dinero a favor de terceros expresadas en una moneda o unidad de reajustabilidad distinta de la utilizada en los Estados Financieros, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

#### **Cuatro.- Aceleración de créditos por préstamos de dinero.**

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del cinco por ciento del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

#### **Cinco.- Insolvencia y otros.**

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

#### **Seis.- Declaraciones Falsas o Incompletas.**

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.**

#### **Uno.- Juntas.**

Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.

#### **Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación.**

Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: /a/ la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /b/ la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o /c/ la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra /b/ del número Uno de la cláusula sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal.

#### **Tres.- Citación.**

La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente.

#### **Cuatro.- Objeto.**

Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.

#### **Cinco.- Gastos.**

Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones.

#### **Seis.- Ejercicio de Derechos.**

Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculte.

#### **Siete.- Modificación del Contrato de Emisión.**

Las juntas extraordinarias de Tenedores de Bonos podrán facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula décima precedente, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda, se requerirá de al menos el setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva para aprobar dichas modificaciones.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.**

#### **Uno.- Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo.**

*/a/* El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos.

*/b/* La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa.

*/c/* Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante.

*/d/* La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo.

*/e/* El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder.

*/f/* Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día hábil siguiente de haberse efectuado la sustitución. Por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo antes mencionado, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos.

**Dos.- Derechos y Facultades.**

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

**Tres.- Deberes y Responsabilidades.**

*/a/* Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables.

*/b/* El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor.

*/c/* Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen.

*/d/* Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado.

*/e/* Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

*/f/* Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.**

**Uno.- Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente.

**Dos. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las

partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectúen, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.**

En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.**

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.**

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

**Personerías.** La personería de don Raúl Aronsohn Falickmann para representar a FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de las escrituras públicas de fechas [veintitrés de abril de dos mil nueve y nueve de octubre de dos mil nueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash]; todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. Doy Fe.